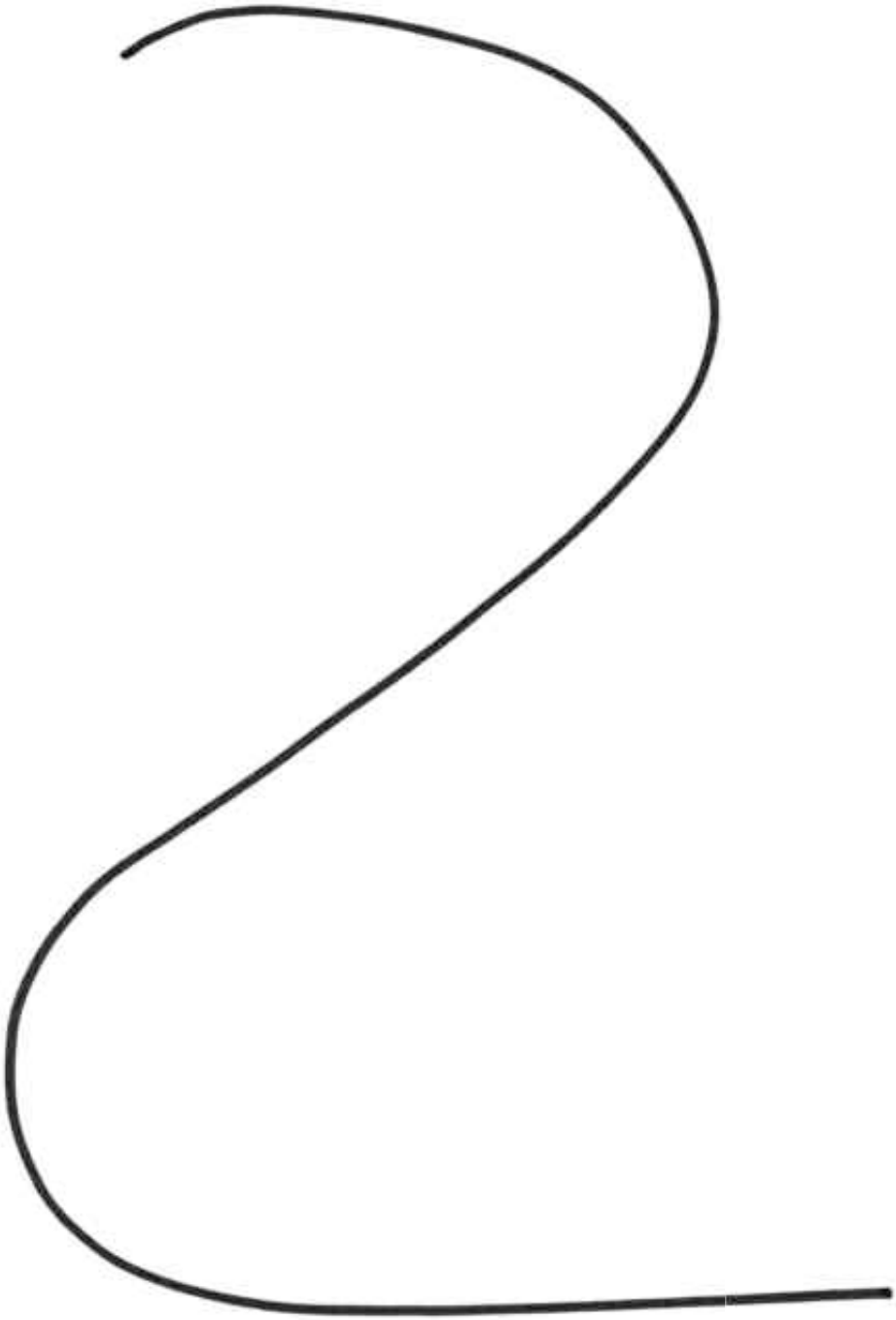

A pesar de saber el amplio conocimiento que profesionalmente tiene Ud., sobre estos trámites procesales, deseamos confirmarle todas las cauciones que estamos en capacidad de otorgar.

Embargo y secuestro preventivo de los bienes del demandado (deudor moroso).
Art. 513 Inc. 10°. C.P.C.

Caución para evitar el embargo y secuestro en procesos ejecutivos.
Art. 519 C.P.C.

Levantamiento del embargo y secuestro de bienes a petición de un tercero poseedor.
Art. 687 numeral 8°. Inc. 2° C.P.C.

Caución para el cargo de agente oficioso del demandante.
Art. 47 C.P.C.

Caución para solicitar la suspensión de la ejecución de la sentencia recurrida en casación.
Art. 371 C.P.C.

Caución para que admita la revisión de la sentencia debidamente ejecutoriada.
Art. 383 C.P.C.

La parte civil en procesos penales, quien denunciará bienes y pedirá el embargo y secuestro de ellos deberá otorgar caución para garantizar los perjuicios causados al sindicado o a terceros.
Art. 52 C.P.P.

Acción de nulidad y restablecimiento del derecho.
Art. [illegible] C.C.A.

[illegible]ión de tenencia de bienes subarrendados, arrendados y otros.
Art. 426 Inc. 3° C.P.C.

Caución que debe prestar el demandante para reprimir la competencia desleal.
Art. 76 C.Co.

Impugnación de decisiones tomadas por la junta de Socios o la Asamblea.
Art. 421 Inc. 2° C.P.C.

Caución que debe prestar el demandante de medidas cautelares con base en las demandas de propiedad industrial.
Art. 568 Inc. 2° C.Co.

Caución que debe prestar el demandado en procesos en donde se han dictado medidas cautelares con base en las demandas de propiedad industrial.
Art. 568 Inc. 3° C.Co.

Caución para solicitar que se suspenda el cumplimiento de las obligaciones derivadas de un título valor.
Art. 806 C.Co.

Caución para el cargo de secuestre.
Art. 683 C.P.C.

Caución para el cargo de curador de la herencia yacente.
Art. 582 N° 3 C.P.C.

Caución para el cargo de Administrador de la Comunidad.
Art. 485 Inc. 1 C.P.C.

Caución que debe prestar el liquidador de sociedades comerciales, civiles o de hecho.
Art. 631 N° 7 C.P.C.

Caución que debe prestar el guardador testamentario.
Art. 655 N° 1 y 2 C.P.C.

Caución que debe prestar el curador o tutor para la administración de los bienes del incapaz.
Art. 464 C.C.

Caución para el cargo del curador del ausente.
Art. 656 N° 4 C.C.

Caución que debe prestar el síndico en un proceso de quiebra.
Art. 1059 C.Co.

El demandante debe prestar caución con la que garantice la ocupación, demolición o remodelación del inmueble.
Art. 18 de la Ley 56/85

Levantamiento del embargo y secuestro de los bienes en procesos ejecutivos laborales a petición de un tercero poseedor.
Art. 103 C.P.L.

Inscripción de la demanda.
Art. 690 Numeral 1° literal a Inc. 2° C.P.C.

Secuestro de bienes muebles en proceso ordinario.
Art. 690 Numeral 1° Literal b C.P.C.

Conservación y restitución de bienes, sus frutos y productos.
Art. 690 Numeral 5° Inc. 3° C.P.C.

Embargo y secuestro en proceso por accidente de tránsito.
Art. 690 Numeral 6° C.P.C.

Levantamiento de embargo y secuestro del vehículo que ocasionó el daño.
Art. 690 Numeral 6° C.P.C.

Embargo y secuestro en proceso ordinario por responsabilidad civil contractual y extracontractual.
Art. 690 Numeral 8° Inc. 2° C.P.C.

LIBERTY SEGUROS S.A.

Oficinas de Liberty Seguros S.A.

Servicio de Asistencia en Viaje Andiasistencia

9800-919503 Colombia - Tel: 635 4646 desde Santa Fe de Bogotá, D.C. - 571-1-[illegible]46 desde el exterior (con pago revertido)

Oficina Principal - SANTA FE DE BOGOTA, D.C.
Calle 71A No. 6-30 - Pisos 2,3,4 y 14
Tel[illegible]91) 376 5330 Fax: (091) 212 7706
31[illegible] Fax ARP: (09[illegible]3961

AVENIDA CHILE
Calle 72 No. 6-20
Teléfonos: (091) 310 5707 - 3[illegible]3000
346 2201 - Fax: (091) 217 757[illegible]
SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

AEROPUERTO EL DORADO
Local 206A No. 5E
Teléfonos: (091) 413 9500 Ext.: 22[illegible]
Fax: (091) 414 7531
SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

EL DORADO
Avenida [illegible]rado No. 69A-51 Local A 102
Teléfonos: [illegible]10 9559 - 416 2816
416 2479 - Fax: [illegible]16 3304
SANTA FE DE [illegible] D.C.

CENTRO DE ATE[illegible]NTE
Calle 133 A N° 37-33
Teléfonos: (091) 626 39[illegible]2/93/94
Fax: (091) 626 3582/84
SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

BARRANQUILLA
Carrera 55 No.74-126
Teléfonos: (095) 360 4490 - 348 8368
348 8324 - Fax: (095) 358 0703

CENTRO DE ATENCION AL CLIENTE
Calle 73 No. Vía 40-150 Bodega 1
Teléfax: (095) 360 2403/78/50/31/83

BUCARAMANGA
Calle 53 No 30-16
Teléfono: (097) 657 4949 - Fax: (097) 657 4925

CENTRO DE ATENCION AL CLIENTE
Calle 37 No. 26-28/38
Teléfonos: (097) 645 3024 - 645 3923 - Fax: 645 1596

CALI VERSALLES
Calle 23 Norte No. 4N-50 Piso 3
Teléfono: (092) 660 3050 - Fax: (092) 660 3049

CENTRO DE ATENCION AL CLIENTE
Calle 9a No. 65-42 sur
Teléfono: (092) 315 4244 - 339 2098
Fax: (092) 315 4581

CARTAGENA
Carrera 8 No. 34-62 Centro Edif. Banco Bogotá, P.4
PBX: (095) 664 3766 - 664 0038
Fax: (095) 660 0801

IBAGUE
Carrera 3 No. 12-55 Piso 4
Teléfax: (0982) 633 409 - 611 404

MEDELLIN LAURELES
Circular [illegible]ta No. 70-49
Teléfono: (094) 434 0165/64 - Fax: (094) 412 [illegible]

MEDELLIN POBLADO
[illegible] 17A sur No. 44-214
Teléfonos: (094) 313 0101 - 313 4633
Fax: (094) 313 7500

CENTRO DE ATENCION AL CLIENTE
Carrera 43A N° 31-40
Teléfonos: (094) 232 4081 - 232 [illegible]09
232 0489 - Fax: (094) 262 8254

MONTERIA
Carrera 13 No. 44-21 Local 11 C.C. Alamedas
Teléfonos: (094) 785 2411/12 - Fax: (094) [illegible]2413

NEIVA
Carrera 5 N° [illegible] 202
Teléfonos: ([illegible]) 871 0998 - Fax: (098) 871 3372

PEREIRA
Calle 17 No. 6-[illegible] 8
Teléfonos: (096) [illegible]2/2[illegible]2360
Fax: (096) 335 7530

SINCELEJO
Calle 23 No 19-50 - Of. [illegible]
Teléfono: (095) 282 2058 - Fax: [illegible] 282 2109

TUNJA
Calle 19 No. 11-13 Oficina 202 - 20[illegible]
Teléfonos: (098) 742 3417 - 743 1103 - [illegible]02
Fax: (098) 742 4064

VALLEDUPAR
Carrera 14 N° 13C-60 - Local 108 y 109
Teléfonos: (095) 574 5496/[illegible]91/93/60
Fax: (095) 574 5490

OFICINAS REPRESENTA[illegible]TES

ARMENIA
Calle 14 Norte No. 12-06
Teléfono: (096) 749 5722 - Fax: (096) 749 6360
Lo[illegible] Carvas y Cia. L[illegible]

CUCUTA
Av. 0 No. 14-14
Teléfonos: (0975) 572 2648 - 572 2503
572 2529 - Fax: (0975) 571 1210
Yamile Alvarado E.U.

MANIZALES
Edificio Plaza 51 Local 6
Telefax: (0968) 854 919/20

SANTA MARTA
Calle 16 No. 1C-91 Of. 206 Ed. Banco de Occidente
Teléfonos: (095) 421 3103 - 431 9472
Fax: (095) 431 0998

OFICINAS VIRTUALES BOGOTA

CASE LTDA. (Oficina Virtual 44)
[illegible]ra 12 No. 96-48
Tel[illegible]091) 635 1209/20

CENTRO [illegible]TERNACIONAL (Oficina Virtual 20)
Av. Calle 40 N° 13-06, Piso 3
Teléfono: (091) 320 2777 - 320 3859
Fax: (091) 320 0062 - 338 2023

M.H.C. (Oficina Virtual 40)
Carrera 7 N° 79-75 Oficina 501
Telefax: (091) 530 2872 - 530 2830

ENFOQUE LTDA. (Oficina Virtual 37)
Calle 74 No. 15-80 Int.: 1 Of.: 618
Telefax: (091) 317 7958/7896 - 321 6390/6254

ENLACE VIRTUAL (Oficina Virtual 54)
Calle 71A No. 6-30 Piso 2
Telefax: (091) 376 5330 Ext.: 259 - 260

HIKANOS S.A. (Oficina Virtual 38)
Calle 74 No. 15-80 Int.: 1 Of.: 206
Telefax: (091) 321 6071/6462 - 317 7240/45/46
317 7263 - 317 9986/87

RAUL LEYVA Y COMPAÑIA LTDA. (Of. Virtual 51)
Calle 93B No. 18-45 Of.: 204
Teléfonos: (091) 635 1590/91 - 635 3072
621 0516 - Fax: (091) 621 0526

V.O.R. ADMINISTRADORES DE SEGUROS (Of. V. 41)
Calle 92 No. 16-30 Of.: 202
Teléfonos: (091) 218 1216 - 610 9571
Fax: (091) 257 3338

CASA LIBERTY (Oficina Virtual Kennedy)
Av. 1 de Mayo N° 73-20
Teléfonos: (091) 454 9844 - 454 9148 - 264 6907
Fax: (091) 454 9157

CARLOS LIZCANO
Calle 71 No. 6-30 Piso 2
Telefax: (091) 376 5330

YOLANDA MARTINEZ
Calle 71 No. 6-30 Piso 14
Telefax: (091) 376 5330

OFICINA VIRTUAL BUCARAMANGA
MARIA CLARA ORDOÑEZ E.U.
Calle 35 No. 16-24 Of.: 1201
Teléfono: (097) 630 2515 - 642 2295
Fax: (097) 633 1813

OFICINA VIRTUAL BARRANQUILLA
PROMOTORES UNIDOS CIA. LTDA.
Calle 75 N° 54-54 Local 1
Telefax: (095) 360 8186

OFICINA VIRTUAL MONTERIA
OTERO & QUINTERO LTDA.
Carrera 2 N° 28-23
Telefax: (094) 781 2156 - 781 5334

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLORIA INES PERDOMO VELANDIA

Abogada

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REF.: REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DE NELSON MONDRAGON R.
CONTRA: EVELIN SALAMANCA SUAREZ & OTRO

GLORIA INES PERDOMO VELANDIA, mayor de edad, identificada personal y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, con domicilio en esta ciudad, actuando como endosataria en procuración para el cobro judicial del señor NELSON JAIRO MONDRAGON RUBIANO, mayor y vecino de esta ciudad, con el fin de que la obligación no se torne nugatoria en sus efectos, comedidamente solicito se sirva ordenar las siguientes medidas cautelares, reservándome el derecho a denunciar posteriormente nuevos bienes :

Primero : Embargo y secuestro del vehículo con placas con placas VEO 322, modelo 2008, servicio Público, marca KIA; de propiedad del demandado EVELIN SALAMANCA SUAREZ identificada con la C.C. No. 52.225.555 de Bogotá

Segundo: Embargo y retención del sueldo que como empleada de INDUSTRIAS INCA S.A, devenga la demandada demandado EVELIN SALAMANCA SUAREZ identificada con la C.C. No. 52.225.555 de Bogotá

Denuncio que hago bajo la gravedad de juramento.

Fundamento mi petición en el artículo 2488 del CC y 599 C.G.P

Atentamente,

GLORIA INES PERDOMO V.
c.c. 41.448.739 de Bogotá
T.P. 41.962 del C.S.J.

AL DESPACHO HOY 06 ABR. 2018

SECRETARIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 13 APR 2018

REF: Expediente No. **11001.40.03.064.2018.00397.00.**

Por ser procedente la medida cautelar solicitada, se decreta:

1. Embargo del vehículo de placa VEO322 de propiedad de la demandada EVELIN SALAMANCA SUAREZ. Oficiese.

2. Embargo y retención de la quinta parte que exceda el mínimo legal del salario, que reciba el (los) demandado (s) EVELIN SALAMANCA SUAREZ. Oficiar al señor pagador de INDUSTRIAS INCA S.A., para que retenga lo ordenado y haga oportunamente las consignaciones a órdenes del Juzgado previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. Ofíciese.

Limítese la medida a $ 69.800.000-

Sírvase proceder de conformidad consignando dichos dineros en un certificado de depósito a favor del juzgado y para proceso de la referencia e informe a este despacho dentro de los tres días siguientes al recibo de esta comunicación (numeral 10 art. 593 C.G.P).

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Hoy 16 APR 2018 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 37.

ANA FELISA MURILLO VARGAS
SECRETARIA

cfp

M

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.
CRA 10ª 14-33 PISO 13 TEL. 243 3219
Juzgado64cm@gmail.com

Bogotá D.C. 23 de Abril de 2018
Oficio No. 01654

Señor Pagador
INDUSTRIAS INCA S.A.
Ciudad

REF.: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
No. 11001400306420180039 7
De: NELSON MONDRAGON RUBIANO
C.C. No. 19.302.928
Contra: HAROLD SALAMANCA SUAREZ
C.C. No. 79.672.852
EVELIN SALAMANCA SUAREZ
C.C. No. 52.225.555

(Al contestar cite la anterior referencia)

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha trece (13) de abril de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del proceso relacionado en el epígrafe de la referencia, se decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de la quinta parte que exceda el mínimo legal del salario que perciba el (la) demandado (a) EVELIN SALAMANCA SUAREZ.

La medida se limita a la suma de $69.800.000.oo M/te.

Sírvase proceder de conformidad consignado dichos dineros en un certificado de depósitos judiciales a favor de este juzgado cuenta No. 110012041064 y proceso de la referencia e informe a este despacho dentro de los tres días siguientes al recibido de esta comunicación (Numeral 9 articulo 593C.G.P.), se le previene que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Atentamente,

ANA F. MURILLO VARGAS
Secretaria

Janina Díaz Perdomo
CC 44448739
TP 41962
Abril 27/18

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.
CRA 10ª 14-33 PISO 13 TEL. 243 3219
Juzgado64cm@gmail.com

Bogotá D.C. 23 de Abril de 2018
Oficio No. 01653

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD Y/O
SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD –SIM-
Ciudad

REF.: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
No. 11001400306420180039 7
De: NELSON MONDRAGON RUBIANO
C.C. No. 19.302.928
Contra: HAROLD SALAMANCA SUAREZ
C.C. No. 79.672.852
EVELIN SALAMANCA SUAREZ
C.C. No. 52.225.555

(Al contestar cite la anterior referencia)

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha trece (13) de abril de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del proceso relacionado en el epígrafe de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del vehículo de placas **VEO - 322** , de propiedad de la parte demandada señor (a) EVELIN SALAMANCA SUAREZ

Sírvase proceder de conformidad, registrando dicha medida en el historial del mencionado automotor, y para que además de la inscripción de la medida, expida copia del correspondiente certificado de tradición y lo allegue a este Despacho, certificando sobre la propiedad de los mismos.

Atentamente,

ANA F. MURILLO VARGAS
Secretaria

Jaime Díaz Cardenas
CC 41448739
TP 41862
abril 27/18

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. **6920642**

JUZG.64 CIVIL M.PAL

Bogotá, D.C., 24 de mayo de 2018

73228 13-JUN-'18 12:04

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 64
CRA 10 # 14 - 33 PISO 13
BOGOTÁ

Doctor(a)ANA F MURILLO VARGAS, Secretaria:

Referencia
Proceso: Ejecutivo
Expediente nro.: 11001400306420180039 7
Demandante: NELSON JAIRO MONDRAGON RUBIANO
Demandado: HAROLD SALAMANCA SUAREZ EVELIN SALAMANCA SUAREZ
Oficio: 01653 del 23 de abril del 2018 radicado el 11 de mayo del 2018.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) EVELIN SALAMANCA SUAREZ desde el 20/10/2016 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa VEO922,clase automovil, servicio público.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 153 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

GLORIA INES PERDOMO VELANDIA

Abogada

JUZG.64 CIVIL M.PAL
74365 17-JUL-'18 12:34

Señor
JUEZ SESENTA Y CUATRO (64) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2018-397
DE NELSON MONDRAGON R.
CONTRA: EVELIN SALAMANCA SUAREZ & OTRO

GLORIA INES PERDOMO VELANDIA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma obrando como endosataria para cobro judicial dentro del proceso en referencia, y teniendo en cuenta la respuesta de la oficina de movilidad realizado el embargo de vehículo de servicio pùblico VEO 322 de propiedad de la demandada , comedidamente solicito se ordene a la autoridad competente su captura

Atentamente,

GLORIA INES PERDOMO V.
C.C. 41.448.739 de Bogotá
T.P. 41.962 C.S.J.

AL DESPACHO HOY 18 JUL. 2018

SECRETARIA

7

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá. D. C., 19 JUL. 2018

Ref.- Expediente Nro.- 11001400306420180039700

Previo a ordenar la aprehensión del rodante embargado, alléguese certificado de tradición del mismo donde conste la medida decretada.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Hoy 23 JUL. 2018 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 80

ANA FELISA MURILLO VARGAS
SECRETARIA

fmr

Certificado de tradición

Nro. CT560079032 8

El vehículo de placas VEO322 tiene las siguientes características:

Placa:	VEO322	**Clase:**	AUTOMOVIL
Marca:	KIA	**Modelo:**	2008
Color:	AMARILLO		
Carrocería:	HATCH BACK	**Servicio:**	PÚBLICO
Serie:	RGD - KNABA24328T436846	**Motor:**	G4HG7245362
Chasis:	KNABA24328T436846	**Línea:**	EKO TAXI
VIN:		**Capacidad:**	Pasajeros 5
Cilindraje:	1100	**Puertas:**	5
Nro de Orden:	19320	**Estado:**	ACTIVO
Tarjeta de operación:	**1618926**		
Fecha de expedición T.O.:	**13/02/2017**		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 14308020620951 con fecha de importación 31/03/2007, B/ventura.

Empresa Afiliadora: EMPRESA DE TRANSPORTES COPER TAX S.A.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
EMBARGO según oficio 01653 del 23-04-2018, Radicado en SDM el 11-05-2018 Nro de expediente 11001400306420180039 7, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 64 * CRA 10 # 14 - 33 PISO 13 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo de NELSON JAIRO MONDRAGON RUBIANO en contra de HAROLD SALAMANCA SUAREZ EVELIN SALAMANCA SUAREZ.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: NELSON JAIRO MONDRAGON RUBIANO

Propietario(s) Actual(es)

EVELIN SALAMANCA SUAREZ.

Historial de propietarios

10/06/2011 De MARIA DEL CARMEN CASTILLO MORENO, A HAROLD SALAMANCA SUAREZ, Traspaso; 07/03/2013 De HAROLD SALAMANCA SUAREZ, A DOMINGO DE GUZMAN SALAMANCA PLAZAS, Traspaso; 20/10/2016 De DOMINGO DE GUZMAN SALAMANCA PLAZAS, A EVELIN SALAMANCA SUAREZ, Traspaso

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Certificado de tradición

Nro. CT560079032

Regrabación

Fecha	Trámite	Número Anterior	Número Nuevo
20/10/2016	GRABAR SERIE	KNABA24328T436846	KNABA24328T436846

Observaciones:

Dado en Bogotá, 31 de julio de 2018 a las 10:15:27

A solicitud de: GLORIA INES PERDOMO VELANDIA con C.C. C41448739 de Bogota.

SANDRA JENNY HERNANDEZ VERA
Directora de Servicios al Ciudadano (E)

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

GLORIA INES PERDOMO VELANDIA

Abogada

10

74784 31-JUL-'18 11:32

34

JUZG.64 CIVIL M.PAL

Señor
JUEZ SESENTA Y CUATRO (64) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2018-397
DE NELSON MONDRAGON R.
CONTRA: EVELIN SALAMANCA SUAREZ & OTRO

GLORIA INES PERDOMO VELANDIA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma obrando como endosataria para cobro judicial dentro del proceso en referencia, y teniendo en cuenta la respuesta de la oficina de movilidad realizado el embargo de vehículo de servicio pùblico VEO 322 de propiedad de la demandada , comedidamente solicito se ordene a la autoridad competente su captura

Adjunto Certificado de tradición con la anotación de embargo.

Atentamente,

GLORIA INES PERDOMO V.
C.C. 41.448.739 de Bogotá
T.P. 41.962 C.S.J.

AL DESPACHO HOY 24 AGO. 2018

SECRETARIA

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá. D. C., 29 AGO. 2018

Ref.- Expediente Nro.- 11001400306420180039700

Inscrita la medida cautelar como consta en la comunicación que antecede objeto del gravamen, se ordena la APREHENSIÓN del vehículo de placa **VEO 322,** para lo cual ofíciese a la SIJIN a fin de que deje el vehículo en alguno de los parqueaderos que a continuación se relacionan:

IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA, CALLE 8 N.19-27/33 TEL.2373547-2374316

SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS, CALLE 20 B N. 43 A-.60 BG 4-5/ CARRERA 28 N. 72-15 OF. 401. TEL. 2316409 CEL.3102881722-3102832749.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

30 AUG 2018

Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 103

ANA FELISA MURILLO VARGAS

SECRETARIA

fmr

12

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CRA 10ª 14-33 PISO 13 TEL. 243 3219
cmpl64bt@cengoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 6 de Septiembre de 2018
Oficio No. 04148

Señores
POLICÍA NACIONAL –SIJIN-
SECCION AUTOMOTORES
Ciudad

REF.: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
No. 11001400306420180039 7
De: NELSON MONDRAGON RUBIANO
C.C. No. 19.302.928
Contra: HAROLD SALAMANCA SUAREZ
C.C. No. 79.672.852
EVELIN SALAMANCA SUAREZ
C.C. No. 52.225.555

(Al contestar cite la anterior referencia)

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del proceso relacionado en el epígrafe de la referencia, se ordenó la **APREHENSIÓN** del vehículo de placas VEO-322 , de propiedad de la parte demandada señor (a)EVELIN SALAMANCA SUAREZ.,

De conformidad con la Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, sírvase dejar el vehículo en alguno de los parqueaderos relacionados a continuación:

1º IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA.
Dirección de Parqueadero: Calle 8 No. 19-27 / 33

2º SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRÍZ SAS
Dirección Parqueadero: Calle 20B No. 43 A – 60 BG. 4-5
Carrera 28 No. 72-15 Oficina 401

Atentamente,

ANA F. MURILLO VARGAS
Secretaria

Recibí Daniel Rodríguez
de 44739
TP 41962 CSJ
del 8/18
3166925570

13

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.
CRA 10ª 14-33 PISO 13 TEL. 243 3219
cmpl64bt@cengoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 6 de Septiembre de 2018
Oficio No. 04148

Señores
POLICÍA NACIONAL –SIJIN-
SECCION AUTOMOTORES
Ciudad

REF.: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
No. 11001400306420180039 7
De: NELSON MONDRAGON RUBIANO
C.C. No. 19.302.928
Contra: HAROLD SALAMANCA SUAREZ
C.C. No. 79.672.852
EVELIN SALAMANCA SUAREZ
C.C. No. 52.225.555

(Al contestar cite la anterior referencia)

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del proceso relacionado en el epígrafe de la referencia, se ordenó la **APREHENSIÓN** del vehículo de placas VEO-322 , de propiedad de la parte demandada señor (a) HAROLD SALAMANCA SUAREZ.,

De conformidad con la Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, sírvase dejar el vehículo en alguno de los parqueaderos relacionados a continuación:

1º IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA.
Dirección de Parqueadero: Calle 8 No. 19-27 / 33

2º SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRÍZ SAS
Dirección Parqueadero: Calle 20B No. 43 A – 60 BG. 4-5
Carrera 28 No. 72-15 Oficina 401

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA
Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá D.C.

ANA F. MURILLO VARGAS
Secretaria

GLORIA INES PERDOMO VELANDIA

Abogada

Señor
JUEZ SESENTA Y CUATRO (64) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

JUZGADO 64 CIVIL MPAL
SEP24'18AM10:43 076575

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2018-397
DE NELSON MONDRAGON R.
CONTRA: EVELIN SALAMANCA SUAREZ & OTRO

Adjunto estoy devolviendo oficio No. 04148 del 6 de septiembre, para su corrección, en razón a que la propietaria del vehículo VEO 322 a capturar, es EVELIN SALAMANCA SUAREZ, y NO Harold Salamanca como quedo escrito en dicho oficio.

Atentamente,

GLORIA INES PERDOMO V.
C.C. 41.448.739 de Bogotá
T.P. 41.962 C.S.J.

15

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.
CRA 10ª 14-33 PISO 13 TEL. 243 3219
cmpl64bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 30 de Octubre de 2018
Oficio No. 4926

Señor Pagador
INDUSTRIAS INCA S.A.
Ciudad

REF.: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
No. 11001400306420180039 7
De: NELSON MONDRAGON RUBIANO
C.C. No. 19.302.928
Contra: HAROLD SALAMANCA SUAREZ
C.C. No. 79.672.852
EVELIN SALAMANCA SUAREZ
C.C. No. 52.225.555

(Al contestar cite la anterior referencia)

Comedidamente me permito informarle que teniendo en cuenta lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PSCA17-10678, capítulo 1º, Art. 3, Inciso 6, se procederá a la remisión del presente plenario a la Oficina de Apoyo para a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Bogotá D.C.

En consecuencia, la medida de **EMBARGO** comunicada mediante nuestro oficio No. 1654 de fecha 23 de abril de 2018, deberá continuar, teniendo en cuenta lo anterior, sírvase consignar los dineros ante la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, a la cuenta No. 110012041800.

Atentamente,

ANA F. MURILLO VARGAS
Secretaria

dygm

FIJADO 11-09-2019

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CRA 10ª 14-33 PISO 13 TEL. 243 3219
cmpl64bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 30 de Octubre de 2018
Oficio No. 4926

Señor Pagador
INDUSTRIAS INCA S.A.
Ciudad

REF.: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
No. 11001400306420180039 7
De: NELSON MONDRAGON RUBIANO
C.C. No. 19.302.928
Contra: HAROLD SALAMANCA SUAREZ
C.C. No. 79.672.852
EVELIN SALAMANCA SUAREZ
C.C. No. 52.225.555

(Al contestar cite la anterior referencia)

Comedidamente me permito informarle que teniendo en cuenta lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PSCA17-10678, capítulo 1°, Art. 3, Inciso 6, se procederá a la remisión del presente plenario a la Oficina de Apoyo para a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Bogotá D.C.

En consecuencia, la medida de **EMBARGO** comunicada mediante nuestro oficio No. 1654 de fecha 23 de abril de 2018, deberá continuar, teniendo en cuenta lo anterior, sírvase consignar los dineros ante la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, a la cuenta No. 110012041800.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA
Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá D.C.

ANA F. MURILLO VARGAS
Secretaria

dygm

16

Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	30/10/2018 12:01:46 PM
AMURILLM	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041064	110014003064 JUZGADO 064 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO:	30/10/2018 11:36:29 AM
							CAMBIO CLAVE:	16/10/2018 15:39:11
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado titulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 30/10/2018 12:01:45 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandado
79672852

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado
SELECCIONE...

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.4

17

Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	
AMURILLM	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041064	110014003064 JUZGADO 064 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	FECHA ACTUAL: 30/10/2018 12:02:01 PM ÚLTIMO INGRESO: 30/10/2018 11:36:29 AM CAMBIO CLAVE: 16/10/2018 15:39:11 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 30/10/2018 12:02:00 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso 110014003064

20180039700

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE...

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.4

18

IMPORPARKING

NIT. 900276634 - 9
Resolución No. 8790
de diciembre 2016

IMPORMAQUINAS & EQUIPOS
NIT 900276634-9
RESOLUCIÓN 125 DEL 22
DE ENERO DEL 2018

RESOLUCIÓN No. 8790 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016

HUD 534062

FORMATO ACTA DE INVENTARIO DE VEHICULO

Nº 425

Departamento	Cund.	Municipio	Bto	Fecha	Nov 9	Hora	10 PM

1. Codigo único de investigación _____

En presencia del señor Enrique Caperso C.C No 79300747

Se procede a realizar el inventario al vehiculo o de las siguientes caracteristicas:

CLASE	Automovil	TIPO	
MARCA	KIA	COLOR	Amarillo
MODELO	2008	N° DE CHASIS	KNJA2428T436846
PLACAS	VEO 322	N° DE MOTOR	G4HG725362
PLAQUETAS		SERVICIO	PUBLICO
N° DE SERIE	KNJA2428T436846		

ELEMENTO	CANT	ESTADO	ELEMENTO	CANT	ESTADO
AIRE ACONDICIONADO	NO	—	TAPETES	SI	
ENCENDEDOR	SI	—	CUCUYOS	SI	
PURIFICADOR DE AIRE	—	—	DESCANZACUNAS	SI	
ALARMA	SI	Bu	PARRILLA	NO	
ENCENDIDO	SI	Bu	LUZ TECHO	SI	
RADIADOR	SI		TAXIMETRO	SI	
ALTERNADOR	SI		COGINERIA	SI	
ESCUDOS	SI		LLANTAS	SI	
RADIO TELEFONO	NO		VIDRIO PANORAMICO	SI	
ANTENAS	NO		CONSOLA	SI	
ESPEJOS	SI		LLAVES	SI	
RELOJ	SI		VIDRIOS PUERTAS	SI	
BATERIA	SI		COPAS - RINES	RINES	
EXPLORADORAS	NO		MANIJA EXTERNA	SI	
RINES	SI	5	VIDRIO TRASERO	SI	
BOCELERIA	SI		CUCHILLAS	SI	
EXTINTOR	NO		MANIJA INTERNA	SI	
STOP	SI		VIDRIO VENTILACION	NO	
BOMPER	SI		CRUCETA	NO	
FAROLAS	SI		PARLANTES	SI	
TACOMETRO	SI		DESCANZABRAZO	SI	
CALEFACCION	SI		PASACINTAS	NO	
FORROS	NO		DIRECCIONALES	SI	
TAPA DE ACEITE	SI		PERSIANAS	NO	
CAPOT	SI		DISTRIBUIDOR	NO	
GATO	SI		PLACA	SI	
TAPA BAUL	SI		ECUALIZADOR	NO	
CARBURADOR	NO		PUERTAS	SI	
GRIFO LAVA VIDRIOS	SI		EMBLEMAS	SI	
TAPA GASOLINA	SI		PUNTERAS	SI	
CENICERO	SI		PITO	SI	
HERRAMIENTA	NO		INSTALACION ALTA	NO	
TAPA RADIADOR	SI		CINTURON DE SEGURIDAD	SI	
CLASE DE CARROCERIA	SEDAN		ESTADO PINTURA	Regular	
OTROS			LATONERIA	Regular	

Observaciones: Dep llave y tarjeta de propiedad original

Motivo de la Inmovilización _____

Firmas

Ausente
POSEEDOR O PROPIETARIO

Pt Jesson Chitiva
FUNCIONARIO DE POLICIA

C.C _____

PLACA _____ INDICATIVO _____

19

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10012750559

PLACA: VEG322	MARCA: KIA	LÍNEA: EKO TAXI	MODELO: 2008
CILINDRADA CC: 1.100	COLOR: AMARILLO		SERVICIO: PÚBLICO
CLASE DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL	TIPO CARROCERÍA: HATCH BACK	COMBUSTIBLE: GASOLINA	CAPACIDAD KG/PS: 5
NÚMERO DE MOTOR: G4HG7245362	REG: N	VIN: ******	
NÚMERO DE SERIE: KNABA24328T436846	REG: S	NÚMERO DE CHASIS: KNABA24328T436846	REG: N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): SALAMANCA SUAREZ EVELIN		IDENTIFICACIÓN: C.C. 52225555	

REGRAVADO MOTOR:	SERIE A: ******	PERSONAS HP: 0	
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 16500020630951	DE: I	FECHA IMPORT.: 24/05/2007	PUERTAS: 5
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: PRENDA - NELSON JAIRO MONDRAGON RUBIANO			
FECHA MATRÍCULA: 25/09/2007	FECHA EXPEDICIÓN TRÁN.: 22/10/2016	FECHA VENCIMIENTO: ******	
ORGANISMO DE TRÁNSITO: SDM - BOGOTA D.C.			

L706000129080

20

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10012750559

PLACA: VEO322	MARCA: KIA	LÍNEA: EKO TAXI	MODELO: 2008
CILINDRADA CC: 1.100	COLOR: AMARILLO		SERVICIO: PÚBLICO
CLASE DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL	TIPO CARROCERÍA: HATCH BACK	COMBUSTIBLE: GASOLINA	CAPACIDAD Kg/PSJ: 5
NÚMERO DE MOTOR: G4HG7245362		REG: N	VIN: ******
NÚMERO DE SERIE: KNABA24328T436846		REG: S	NÚMERO DE CHASIS: KNABA24328T436846 REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): SALAMANCA SUAREZ EVELIN

IDENTIFICACIÓN: C.C. 52225555

RESTRICCIÓN MOVILIDAD: ******

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 14008020620951

HE: I

FECHA IMPORT.: 31/03/2007

PUERTAS: 5

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: PRENDA - NELSON JAIRO MONDRAGON RUBIANO

FECHA MATRÍCULA: 25/09/2007

FECHA EXP. LIC. TTO.: 22/10/2016

FECHA VENCIMIENTO: ******

ORGANISMO DE TRÁNSITO: SDM - BOGOTA D.C.

LT06000129060

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BOGOTÁ

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

No. S-2018- 349300 **ESTPO2-CAICHILE 29.25**

Bogotá D.C 09 de Noviembre de 2018

Capitán
HERNAN DARIO NAVA RODRIGUEZ
Jefe Grupo Criminalística SIJIN MEBOG
Carrera 15 N° 6 -20 Piso 1
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud Antecedentes.

Respetuosamente me permito solicitar a mi Capitán, ordene a quien corresponda los antecedentes del vehículo Tipo taxi, Placas VEO322, Marca KIA, Línea Eko Taxi, Servicio Público, Modelo 2008, N° de Motor G4HG7245362, N° de Chasis KNABA24328T436846, el cual le aparece una orden de inmovilización que no especifica en la PDA, pero que según lo indica el conductor es por embargo.

Atentamente,

Patrullero **FREDDY YORDANO LEAL ROMERO**
Integrante de Patrulla de Vigilancia Cuadrante 11

Elaborado por: PT. Jossan Chilva
Revisado por: PT. Freddy Leal
Fecha de elaboración: 09/11/2018
Ubicación c. Escritorio

Calle 72 7 00
Teléfono: 2118355
caiavenidachile@hotmail.com
www.policia.gov.co

INSPIRADOS EN USTED

19 Sp 670. 9019 2

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL BOGOTÁ

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
Unidad:
Radicado No:
Recibido por:
Fecha 95550 22-ENE-2019 16:33

No. S-2018- 319421 **/ SUBIN- GUCRI -1.10**

Bogotá D.C. 09 de noviembre 2018

Subteniente
FREDY YORDANO LEL ROMERO
Integrante de patrulla cuadrante 11
Bogotá D.C.

-19 civil municipal ejecución de sentencia

Asunto: Respuesta Oficio No. **S-2018-**349300MEBOG de fecha 09 de noviembre de 2018

Una vez consultado en el Sistema Integrado de Antecedentes de vehículos de la Policía Nacional I2AUT verificada la placa **VEO322** orden de inmovilización emanada por juzgado 64 civil municipal de Bogotá , ejecutivo proceso número 2018-00397 de NELSON MONDRAGON CONTRA HAROL SALAMANCA SUAREZ , VERFICAR PARQUEADERO Y AUTORIDAD , juzgado 64 civil municipal carrera 10 núm. 14-33 piso 13 tel. 2432319 de fecha 06/09/2018 , al verificar la placa **VEO-322** en el sistema RUNT Registro Único Nacional De Tránsito figura un vehículo CHEVROLET Línea EKO TAXI servicio Publico color amarillo, tipo taxi , Modelo 2008, número de motor G4HG7245362, Número de chasis KNABA24328T436846.

Se le informa al funcionario que deberá tomar contacto ante la unidad que lo requiere con el fin de establecer la vigencia de mencionada orden y el parqueadero al cual debe ser trasladado para su custodia.

De igual manera se transfiere la reserva legal de la información, teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina o procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que es la propia, el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la ley 1581/2012 y ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en nuestras bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la Investigación Criminal y apoyar la administración de la justicia".

Atentamente, -

Patrullero **JAIME GARCIA RODRIGUEZ**
Investigador Criminal SIJIN-Bogotá

Elaborado por:	PT. Jaime garcia rodriguez
Revisado por:	CT. Cesar Mauricio Pabón Cano
Fecha elaboración:	09/11/2018
Ubicación c:	escritorio/SUBIN GRUI/Jcomunicaciones oficiales 2018

Carrera 15 6-20 piso 1, Bogotá
Teléfono 2809900

INSPIRADOS EN USTED

CLASIFICADO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
SECRETARIA AL DESPACHO

24 ENE 2019

05

Al despacho del Señor Juez para que haga
reservaciones
Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., siete de febrero de dos mil diecinueve

Rad: 2018 00397

AGREGUESE a los autos el oficio No.S-2018-349421/SUBIN-GUCRI-10.10 y anexos de los folios 18 al 22, arrimado al proceso por el Ministerio de Defensa Nacional Policía Nacional Dirección de Investigación Criminal e Interpol Seccional Bogotá, los cuales se le ponen en conocimiento a las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. **020** de fecha **08 de febrero de 2019,** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

24

GLORIA INES PERDOMO VELANDIA
Abogada

19

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D.

JUZGADO DE ORIGEN 64 CIVIL MUNICIPAL

REF. EJECUTIVO MIXTO No. 2018-397
De: NELSON MONDRAGON RUBIANO
Contra : EVELIN SALAMANCA & OTRO

GLORIA INES PERDOMO VELANDIA, mayor de edad, actuando como apoderada de la parte demandante comedidamente solicito a usted se sirva ordenar, A QUIEN CORRESPONDA el secuestro del vehículo, automóvil KIA, de placas VEO 322, MODELO 2008, capturado en el mes de noviembre de 2018 y puesto a disposición de este Despacho en el parqueadero IMPORPARKING lote No. 4 del parque LA FLORIDA.

Atentamente,

GLORIA INES PERDOMO VELANDIA
C.C. 41.448.739 de Bogotá
T.P. 41.962 C.S.J.

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
21047 18-FEB-'19 11:49

Sona
dtro
1f
1581-89-19

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Cámara de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
[illegible] AL DESPACHO

19 FEB 2019

05

Al demandante del señor (a) [illegible]
Observaciones
El (la) Secretario (a)

25

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., primero de marzo de dos mil diecinueve

Rad. 2018 00397

PREVIO a dar trámite a la solicitud de secuestro del vehículo automotor objeto de medida cautelar en este proceso, este despacho DISPONE:

OFICIAR al PARQUEADERO IMPORPANKING para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, remita la documental respectiva con la cual fue dejado a su disposición de esas instalaciones el vehículo de placa VEO-322, para que repose en este expediente y continuar el trámite que legalmente corresponda.

Secretaria oficie de conformidad.

La parte actora colabore con el trámite de la misiva aquí ordenada.

Notifiquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 36 de fecha 4 de marzo de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 16048

Bogotá D. C., 08 de marzo de 2019

Señores:
PARQUEADERO IMPORPANKING
Ciudad.

REF: Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. 11001-40-03-064-2018-00397-00 iniciado por NELSON JAIRO MONDRAGON RUBIANO C.C 19.302.928 contra EVELIN SALAMANCA SUAREZ C.C 52.225.555 y HAROLD SALAMANCA SUAREZ C.C 79.672.852 (Origen Juzgado 64 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 01 de marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que en el término de 5 días contados a partir del recibo de la comunicación, remita la documental respectiva con la cual fue dejado a sus disposición de esas instalaciones el vehículo de placa VEO-322, para que repose en ese expediente y continuar el trámite que legalmente corresponda.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

CAMILO ANDRES PRIAS G.
Profesional Universitario Grado 19

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

☐ OFICIOS ☐ DESPACHO C. ☐ OTROS

NOMBRES: [illegible]

C.C. 41448339

TELEFONO: 3166924570

FECHA: 15 MAR 2019

☐ DEMANDANTE

☐ DEMANDADO

☐ AUTORIZADO

FIRMA: [illegible]

IMPORPARKING

NIT. 900276634 - 9
Resolución No. 8790
de diciembre 2016

RESOLUCIÓN No. 8790 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016

IMPORMAQUINAS & EQUIPOS
NIT 900276634-9
RESOLUCIÓN 125 DEL 22
DE ENERO DEL 2018

FLORIDA

HUB 534062

FORMATO ACTA DE INVENTARIO DE VEHICULO

Nº 425

Departamento	Cund.	Municipio	Gto	Fecha	Nov 9	Hora	10 PM

1. Codigo único de investigación _____

En presencia del señor Enrique Caperra C.C No 79.308.747

Se procede a realizar el inventario al vehículo o de las siguientes características:

CLASE	Actros 11	TIPO	
MARCA	KIA	COLOR	AZUL
MODELO	2008	N° DE CHASIS	KNJA2328T436846
PLACAS	UEO 322	N° DE MOTOR	G4KE725362
PLAQUETAS		SERVICIO	PUBLICO
N° DE SERIE	KNJA2328T436846		

ELEMENTO	CANT	ESTADO	ELEMENTO	CANT	ESTADO
AIRE ACONDICIONADO	NO	—	TAPETES	SI	
ENCENDEDOR	SI	—	CUCUYOS	SI	
PURIFICADOR DE AIRE		—	DESCANZACUNAS	SI	
ALARMA	SI	BUS	PARRILLA	NO	
ENCENDIDO	SI	BL	LUZ TECHO	NO	
RADIADOR	SI		TAXIMETRO	SI	
ALTERNADOR	SI		COGINERIA	SI	
ESCUDOS	SI		LLANTAS	SI	
RADIO TELEFONO	NO		VIDRIO PANORAMICO	SI	
ANTENAS	NO		CONSOLA	SI	
ESPEJOS	SI		LLAVES	SI	
RELOJ	SI		VIDRIOS PUERTAS	SI	
BATERIA	SI		COPAS - RINES	Rines	
EXPLORADORAS	NO		MANIJA EXTERNA	2	
RINES 4	SI	5	VIDRIO TRASERO	SI	
BOCELERIA	SI		CUCHILLAS	2	
EXTINTOR	NO		MANIJA INTERNA	SI	
STOP	SI		VIDRIO VENTILACION	NO	
BOMPER	SI		CRUCETA	NO	
FAROLAS	SI		PARLANTES	SI	
TACOMETRO	SI		DESCANZABRAZO	SI	
CALEFACCION	SI		PASACINTAS	NO	
FORROS	NO		DIRECCIONALES	SI	
TAPA DE ACEITE	SI		PERSIANAS	SI	
CAPOT	SI		DISTRIBUIDOR	NO	
GATO	SI		PLACA	SI	
TAPA BAUL	SI		ECUALIZADOR	NO	
CARBURADOR	NO		PUERTAS	SI	
GRIFO LAVA VIDRIOS	SI		EMBLEMAS	SI	
TAPA GASOLINA	SI		PUNTERAS	SI	
CENICERO	SI		PITO	SI	
HERRAMIENTA	NO		INSTALACION ALTA	NO	
TAPA RADIADOR	SI		CINTURON DE SEGURIDAD	SI	
CLASE DE CARROCERIA Sedan	SEDAN		ESTADO PINTURA	Regular	
OTROS			LATONERIA	Regular	

Observaciones: Dep Haus y Tarjeta de propiedad original sin Antenas de radio teléfono

Motivo de la Inmovilización _____

Firmas

Ausente
POSEEDOR O PROPIETARIO

Pt Jossan Chitiva
FUNCIONARIO DE POLICIA

C.C _____

PLACA _____ INDICATIVO _____

10.30

Folio 2
Jefa
DE.EJEC.CIVIL M.PAL.

PARQUEADERO IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA.

Nit:900,276,634-9
Resolución 125 del 22 de Enero del 2018

3228-2019-52-019

32855 8-APR-'19 12:06

Puesta a disposición de juzgado

Bogotá, D.C _____ de Marzo de 2019

SEÑOR JUEZ 64 civil municipal DE Bta

_____ TEL _____

E.S.D.

PROCESO: 2018-00397
DEMANDANTE: Nelson Hondragon
DEMANDADO: Harol Solamanca Suarez

UN SALUDO CORDIAL, A CONTINUACIÓN RELACIONO LAS CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO SOLICITADO POR SU DESPACHO EN EL ASUNTO DE LA REFERENCIA:

PLACA: VEQ322
CLASE: Automovil
MARCA: Chevrolet
LINEA: Eko
CARROCERÍA: SEDAN
SERVICIO: Publico
COLOR: Amarillo
MODELO: 2008
No. MOTOR: 6446725362 SEGÚN LICENCIA DE TRANSITO
No. CHASIS: KNBA2428T436816 SEGÚN LICENCIA DE TRANSITO

EL VEHICULO RELACIONADO A CONTINUACIÓN FUE CAPTURADO, EL DÍA 9 DE Noviem 2018 A LAS 10 HORAS, EN Bta.

AL MOMENTO DE LA INMOVILIZACIÓN ESTABA A CARGO DE: Ausente
IDENTIFICADO CON CC.
DIRECCIÓN: _____
TELÉFONO: _____
SEGÚN SU VERSIÓN: _____

EL VEHICULO SE DEJA EN CUSTODIA EN EL PARQUEADERO: IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS IMPORPARKING

DIRECCIÓN: HACIENDA LA FLORIDA LOTE 4 FRENTE A LAS CANCHAS DE GOLF LA FLORIDA.
TELEFONO: 2374316 - 2373547

Anexo Copia de: Inventario

PARA LO PERTINENTE:

E. Capel

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
TRAMITANDO AL DESPACHO

-9 ABR 2019

05

Al despacho del señor (a) Juez (ra)
Ordenamiento
Secretaria (o)

3:23

→ 04/04/19

29

PARQUEADERO IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA.

Nit:900,276,634-9

Resolución 125 del 22 de Enero del 2018

3 Folios (19)

Puesta a disposición de juzgado

Bogotá, D.C 28 de Marzo de 2019

SEÑOR JUEZ 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá TEL

E.S.D.

PROCESO: 2018-00397-04

DEMANDANTE: Nelson Jairo Mendragon Rubiano

DEMANDADO: Evelin Salamanca Suarez y otro
Harol Salamanca

UN SALUDO CORDIAL, A CONTINUACIÓN RELACIONO LAS CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO SOLICITADO POR SU DESPACHO EN EL ASUNTO DE LA REFERENCIA:

PLACA: VEO322

CLASE: Automovil

MARCA: KIA

LINEA: Ekotaxi

CARROCERÍA: HATCH BACK

SERVICIO: Publico

COLOR: Amarillo

MODELO: 2008

No. MOTOR: G4HG724536 2 SEGÚN LICENCIA DE TRANSITO

No. CHASIS: KNABA24328T436845 SEGÚN LICENCIA DE TRANSITO

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

87335 12-ABR-'19 9:36

Bruc Despacho 3F

3455-20-19

EL VEHICULO RELACIONADO A CONTINUACIÓN FUE CAPTURADO, EL DÍA 9 DE Noviembre 2018 A LAS 22.00 HORAS, EN Bogotá

AL MOMENTO DE LA INMOVILIZACIÓN ESTABA A CARGO DE:

IDENTIFICADO CON CC.

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

SEGÚN SU VERSIÓN:

EL VEHICULO SE DEJA EN CUSTODIA EN EL PARQUEADERO: IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS IMPORPARKING

DIRECCIÓN: CALLE 17 No. 126 A - 24 FONTIBON

TELEFONO: 2374316 - 2373547

Anexo Copia de: Inventario
Oficio de desistimiento

PARA LO PERTINENTE:

Jose Joaquin Marin

IMPORPARKING

NIT. 900276634 - 9
Resolución No. 8790
de diciembre 2016

IMPORMAQUINAS & EQUIPOS RESOLUCIÓN No. 8790 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016
NIT 900276634-9
RESOLUCIÓN 125 DEL 22 DE ENERO DEL 2018
CLL 8 No 19 27 Tel 237 4316

HUS 534062

FORMATO ACTA DE INVENTARIO DE VEHICULO

Nº 125

Departamento	Municipio	Fecha	Hora
Cndi	Bto	Nov 9	10 PM

1. Codigo único de investigación _____

En presencia del señor Enrique Lopez con C.C No 79.308.747

Se procede a realizar el inventario al vehículo o de las siguientes características:

CLASE	Actorbus	TIPO	
MARCA	KIA	COLOR	AMARILLO
MODELO	2008	N° DE CHASIS	KNJA2328T436846
PLACAS	UEO 322	N° DE MOTOR	G4HG765362
PLAQUETAS		SERVICIO	PUBLICO
N° DE SERIE	KNJA2328T436846		

ELEMENTO	CANT	ESTADO	ELEMENTO	CANT	ESTADO
AIRE ACONDICIONADO	NO	—	TAPETES	SI	
ENCENDEDOR	SI	—	CUCUYOS	SI	
PURIFICADOR DE AIRE		—	DESCANZACUNAS	SI	
ALARMA	SI	BUEN	PARRILLA	NO	
ENCENDIDO	SI	BUEN	LUZ TECHO	SI	
RADIADOR	SI		TAXIMETRO	SI	
ALTERNADOR	SI		COGINERIA	SI	
ESCUDOS	SI		LLANTAS	SI	
RADIO TELEFONO	NO		VIDRIO PANORAMICO	SI	
ANTENAS	NO		CONSOLA	SI	
ESPEJOS	SI		LLAVES	SI	
RELOJ	SI		VIDRIOS PUERTAS	SI	
BATERIA	SI		COPAS - RINES	RINES	
EXPLORADORAS	NO		MANIJA EXTERNA	SI	
RINES	SI	S	VIDRIO TRASERO	SI	
BOCELERIA	SI		CUCHILLAS	SI	
EXTINTOR	NO		MANIJA INTERNA	SI	
STOP	SI		VIDRIO VENTILACION	NO	
BOMPER	SI		CRUCETA	NO	
FAROLAS	SI		PARLANTES	SI	
TACOMETRO	SI		DESCANZABRAZO	SI	
CALEFACCION	NO		PASACINTAS	NO	
FORROS	NO		DIRECCIONALES	NO	
TAPA DE ACEITE	SI		PERSIANAS	NO	
CAPOT	SI		DISTRIBUIDOR	NO	
GATO	SI		PLACA	SI	
TAPA BAUL	SI		ECUALIZADOR	NO	
CARBURADOR	NO		PUERTAS	SI	
GRIFO LAVA VIDRIOS	SI		EMBLEMAS	SI	
TAPA GASOLINA	SI		PUNTERAS	SI	
CENICERO	SI		PITO	SI	
HERRAMIENTA	NO		INSTALACION ALTA	NO	
TAPA RADIADOR	SI		CINTURON DE SEGURIDAD	NO	
CLASE DE CARROCERIA	BUENO		ESTADO PINTURA	Regular	
OTROS			LATONERIA	Regular	

Observaciones: Sin llave y tarjeta de propiedad original

Motivo de la Inmovilización _____

Firmas

Ausente
POSEEDOR O PROPIETARIO

R Jasson Chiriva
FUNCIONARIO DE POLICIA

C.C _____

PLACA _____ **INDICATIVO** _____

31

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 16048

Bogotá D. C., 08 de marzo de 2019

Señores:
PARQUEADERO IMPORPANKING
Ciudad.

REF: Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. 11001-40-03-064-2018-00397-00 iniciado por NELSON JAIRO MONDRAGON RUBIANO C.C 19.302.928 contra EVELIN SALAMANCA SUAREZ C.C 52.225.555 y HAROLD SALAMANCA SUAREZ C.C 79.672.852 (Origen Juzgado 64 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 01 de marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que en el término de 5 días contados a partir del recibo de la comunicación, remita la documental respectiva con la cual fue dejado a sus disposición de esas instalaciones el vehículo de placa VEO-322, para que repose en ese expediente y continuar el trámite que legalmente corresponda.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

CAMILA ANDRES PRIA
Profesional Universitario Grado 2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Oficina de E[illegible]
Civil Municipal [illegible]otá
AL DESPACHO HOY 22 ABR 2019

MDC

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 19 Civil Municipal
de Descongestión de Bucaramanga
(Santander)

Recibido hoy: 22 ABR 2019
Hora: 3:23 pm
Quien Recibe: Nyarent Caneda
Folios: 03 Rls

32

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres de mayo de dos mil diecinueve

Rad: 2018 00397

Previo a continuar con el trámite que corresponde dentro del proceso, se requiere nuevamente oficiar al PARQUEADERO IMPORPARKING para que allegue el original del formato o acta de inventario de vehículo No.425.

Por secretaria oficiese de conformidad y por la parte interesada acreditese el trámite de la documental respectiva, de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Notifiquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. **074** de fecha **06 de mayo de 2019,** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 25980

Bogotá D. C., 13 de Mayo de 2019

Señores:
PARQUEADERO IMPORPANKING
Ciudad.

REF: Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. 11001-40-03-064-2018-00397-00 iniciado por NELSON JAIRO MONDRAGON RUBIANO C.C 19.302.928 contra EVELIN SALAMANCA SUAREZ C.C 52.225.555 y HAROLD SALAMANCA SUAREZ C.C 79.672.852 (Origen Juzgado 64 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 03 de Mayo de 2019proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó REQUERIRLO para que allegue el original del formato o acta de inventario del vehículo No. 425. Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

CAMILO ANDRES PRIAS G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Juan D

☐ OFICIOS ☐ DESPACHO ☐ OTROS _____

NOMBRES Maria Inés Rodriguez DEMANDANTE ☒

C.C. 41448739 DEMANDADO ☐

TELÉFONO 3166925770 AUTORIZADO ☐

FECHA 17 MAY 2019.

FIRMA _____

37

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 25980

Bogotá D. C., 13 de Mayo de 2019

Señores:
PARQUEADERO IMPORPANKING
Ciudad.

REF: Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. 11001-40-03-064-2018-00397-00 iniciado por NELSON JAIRO MONDRAGON RUBIANO C.C 19.302.928 contra EVELIN SALAMANCA SUAREZ C.C 52.225.555 y HAROLD SALAMANCA SUAREZ C.C 79.672.852 (Origen Juzgado 64 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 03 de Mayo de 2019proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó REQUERIRLO para que allegue el original del formato o acta de inventario del vehículo No. 425. Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

CAMILO ANDRES PINAS G.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Juan D

IMPORPARKING

NIT. 900276634 - 9
Resolución No. 8790
de diciembre 2016

RESOLUCIÓN No. 8790 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016

IMPORMAQUINAS & EQUIPOS
NIT 900276634-9
RESOLUCIÓN 125 DEL 22
DE ENERO DEL 2018

FLORIDA 34

HUS 534062

FORMATO ACTA DE INVENTARIO DE VEHICULO

Nº 425

Departamento	Municipio	Fecha	Hora
Cndl	Sto	Nov 9	10 PM

1. Codigo único de investigación _____

En presencia del señor Enrique Cepeda C.C No 79300743

Se procede a realizar el inventario al vehiculo o de las siguientes caracteristicas:

CLASE	Actros 11	TIPO	
MARCA	KIA	COLOR	AMARILLO
MODELO	2008	N° DE CHASIS	KNJA2328T436846
PLACAS	VEO 322	N° DE MOTOR	G4GF255362
PLAQUETAS		SERVICIO	PUBLICO
N° DE SERIE	KNJA2328T436846		

ELEMENTO	CANT	ESTADO	ELEMENTO	CANT	ESTADO
AIRE ACONDICIONADO	NO	—	TAPETES	SI	
ENCENDEDOR	SI	—	CUCUYOS	SI	
PURIFICADOR DE AIRE	—	—	DESCANZACUNAS NO	SI	
ALARMA	SI	BUS	PARRILLA NO	10	
ENCENDIDO	SI	BL	LUZ TECHO	SI	
RADIADOR	SI		TAXIMETRO	SI	
ALTERNADOR	SI		COGINERIA	SI	
ESCUDOS	SI		LLANTAS	5	
RADIO TELEFONO	NO		VIDRIO PANORAMICO	SI	
ANTENAS	NO		CONSOLA	SI	
ESPEJOS	SI		LLAVES	SI	
RELOJ 2	SI		VIDRIOS PUERTAS	SI	
BATERIA 1	SI		COPAS - RINES	RINES	
EXPLORADORAS	NO		MANIJA EXTERNA	SI	
RINES 4	SI	S	VIDRIO TRASERO	SI	
BOCELERIA	SI		CUCHILLAS	SI	
EXTINTOR	NO		MANIJA INTERNA	SI	
STOP	SI		VIDRIO VENTILACION	NO	
BOMPER	SI		CRUCETA	NO	
FAROLAS	SI		PARLANTES	SI	
TACOMETRO	SI		DESCANZABRAZO	SI	
CALEFACCION	SI		PASACINTAS	NO	
FORROS	NO		DIRECCIONALES	SI	
TAPA DE ACEITE	SI		PERSIANAS	NO	
CAPOT	SI		DISTRIBUIDOR	SI	
GATO	SI		PLACA	NO	
TAPA BAUL	SI		ECUALIZADOR	SI	
CARBURADOR	NO		PUERTAS	SI	
GRIFO LAVA VIDRIOS	SI		EMBLEMAS	SI	
TAPA GASOLINA	SI		PUNTERAS	SI	
CENICERO	SI		PITO	NO	
HERRAMIENTA	NO		INSTALACION ALTA	NO	
TAPA RADIADOR	SI		CINTURON DE SEGURIDAD	NO	
CLASE DE CARROCERIA Sedan	SEDAN		ESTADO PINTURA	Regular	
OTROS			LATONERIA	Regular	

Observaciones: Dep Hous y Tarjeta de Prop piedra original sin Antenas de radio teleton

Motivo de la Inmovilización _____

Firmas

Ausente
POSEEDOR O PROPIETARIO

Pt Jasson Chiriva
FUNCIONARIO DE POLICIA

C.C _____

PLACA _____ **INDICATIVO** _____

PARQUEADERO IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA.
Nit:900,276,634-9
Resolución 125 del 22 de Enero del 2018

42136 30-MAY-'19 11:41
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

19

HBL

Puesta a disposición de juzgado

Bogotá, D.C _____ de _____ _____ de 20

SEÑOR JUEZ 19 Civil Municipal de Ejecucion DE Sentencias de Bogota TEL _____

E.S.D.

PROCESO: 11001400306420180039700
DEMANDANTE: Nelson Jairo Mendragon Rubiano
DEMANDADO: Evelin Salamanca Suarez

UN SALUDO CORDIAL, A CONTINUACIÓN RELACIONO LAS CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO SOLICITADO POR SU DESPACHO EN EL ASUNTO DE LA REFERENCIA:

PLACA: VEO 322
CLASE: Automovil
MARCA: Kia
LINEA: EKO taxi
CARROCERÍA: Hatch Back
SERVICIO: Publico
COLOR: Amarillo
MODELO: 2008
No. MOTOR: G4HG7245362 SEGÚN LICENCIA DE TRANSITO
No. CHASIS: KNABA2432BT436846 SEGÚN LICENCIA DE TRANSITO

EL VEHICULO RELACIONADO A CONTINUACIÓN FUE CAPTURADO, EL DÍA 09 DE Noviembre 2018 A LAS 22.00 HORAS, EN Bogotá

AL MOMENTO DE LA INMOVILIZACIÓN ESTABA A CARGO DE: _____
IDENTIFICADO CON CC.
DIRECCIÓN: _____
TELÉFONO: _____
SEGÚN SU VERSIÓN: _____

EL VEHICULO SE DEJA EN CUSTODIA EN EL PARQUEADERO: IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS IMPORPARKING ✓

DIRECCIÓN: HACIENDA LA FLORIDA LOTE 4 FRENTE A LAS CANCHAS DE GOLF LA FLORIDA.
TELEFONO: 2374316 - 2373547

Anexo Copia de: Inventario N° 425

PARA LO PERTINENTE:

Jose

IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA.
NIT: 900.276.634-9

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
INFORMAL DESPACHO

21 MAY 2016 05

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecisiete de junio de dos mil diecinueve

Rad: 2018 00397

AGREGUESE a los autos los originales del formato de inventario de vehículo y formulario de puesta disposición, allegados por el PARQUEADERO IMPORMÁQUINAS & EQUIPOS LTDA, requeridos mediante auto del 01 de marzo de 2019 (fl.25), para los fines pertinentes.

Continuando con el trámite del presente asunto, teniendo en cuenta la solicitud que hizo la apoderada de la parte actora en memorial anterior (fl.24) y como quiera que se acreditó la inmovilización del vehículo objeto de cautelas en la presente ejecución (fl.8), el cual se identifica con **PLACAS VEO-322**, se ordena el secuestro del precitado automotor.

Para tal fin, líbrese el despacho comisorio, con los insertos del caso, dirigido al señor ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, para que por su conducto se realice la diligencia de secuestro del automotor. El comisionado queda investido de amplias facultades para la práctica de la diligencia, tales como nombrar secuestre que haga parte de la lista vigente de auxiliares de la justicia y fijarle los honorarios respectivos dentro a las tarifas autorizadas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaria líbrese el despacho comisorio y a costa de la parte interesada, anéxese copias de los insertos pertinentes, copia de esta providencia y los demás anexos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del C.G. del P., por la parte interesada acreditese el trámite de la documental respectiva.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. **104** de fecha **18 de junio de 2019,** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio Nº 3476

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al
ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. 11001-40-03-064-2018-00397-00 iniciado por NELSON JAIRO MONDRAGON RUBIANO contra EVELIN SALAMANCA SUAREZ y HAROLD SALAMANCA SUAREZ (Origen Juzgado 64 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 17 de Junio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre y fijar honorarios a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **VEO – 322**, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero IMPORPARKING ubicado en la Hacienda la Florida Lote 4 Frente a las Canchas de Golf la Florida, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 17 de Junio de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante GLORIA INES PERDOMO VELANDIA, identificado(a) con C.C. 41.448.739 y T.P. 41.962 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 25 de Junio de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

☐ OFICIOS ☒ DESPACHO C. ☐ OTROS

NOMBRES: Dominiks Pertuz

C.C. 1144873 5

TELÉFONO: 3166 8 3 5370

FECHA: 08 JUL 2019

FIRMA

DEMANDANTE ☒

DEMANDADO ☐

AUTORIZADO ☐

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 3476

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al
ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. 11001-40-03-064-2018-00397-00 iniciado por NELSON JAIRO MONDRAGON RUBIANO contra EVELIN SALAMANCA SUAREZ y HAROLD SALAMANCA SUAREZ (Origen Juzgado 64 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 17 de Junio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre y fijar honorarios a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **VEO – 322**, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero IMPORPARKING ubicado en la Hacienda la Florida Lote 4 Frente a las Canchas de Golf la Florida, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 17 de Junio de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante GLORIA INES PERDOMO VELANDIA, identificado(a) con C.C. 41.448.739 y T.P. 41.962 del C.S de la J. Cel 3166925510
Correo Electrónico: gloriapvzinte@yahoo.com (alternativa)
Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 25 de Junio de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel. 2438795

ALCALDIA DE FUNZA Asesoría Jurídica
16 JUL 2019
Hora: 8:50 am
Recibí:

Radicado No. 2019060000097142 - Código Vigo 8fcf
Fecha: 2019-07-15 09:51:12
Destino: OFICINA ASESORA JURIDICA
Remitente: OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

38

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecisiete de junio de dos mil diecinueve

Rad: 2018 00397

AGREGUESE a los autos los originales del formato de inventario de vehículo y formulario de puesta disposición, allegados por el PARQUEADERO IMPORMÁQUINAS & EQUIPOS LTDA, requeridos mediante auto del 01 de marzo de 2019 (fl.25), para los fines pertinentes.

Continuando con el trámite del presente asunto, teniendo en cuenta la solicitud que hizo la apoderada de la parte actora en memorial anterior (fl.24) y como quiera que se acreditó la inmovilización del vehículo objeto de cautelas en la presente ejecución (fl.8), el cual se identifica con **PLACAS VEO-322**, se ordena el secuestro del precitado automotor.

Para tal fin, líbrese el despacho comisorio, con los insertos del caso, dirigido al señor ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, para que por su conducto se realice la diligencia de secuestro del automotor. El comisionado queda investido de amplias facultades para la práctica de la diligencia, tales como nombrar secuestre que haga parte de la lista vigente de auxiliares de la justicia y fijarle los honorarios respectivos dentro a las tarifas autorizadas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaria líbrese el despacho comisorio y a costa de la parte interesada, anéxese copias de los insertos pertinentes, copia de esta providencia y los demás anexos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del C.G. del P., por la parte interesada acredítese el trámite de la documental respectiva.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. **104** de fecha **18 de junio de 2019,** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

39

201903000112491
2019-07-15 16:29:31
OF.EJ.CIV.MUN RADICAD
78786 19-JUL-'19 11:59
6807-2019-57-19

Señores
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 piso 1
Bogotá, D.C.

Asunto: proceso ejecutivo de minima cuantía No 11001-40-03-064-2018-00397-00 iniciada por NELSON JAIRO MONDRAGON RUBIANO contra EVELIN SALAMANCA SUAREZ Y HAROLD SALAMANCA SUAREZ (Origen Juzgado 64 Civil Municipal).

Reciban un cordial saludo y deseos de éxito en sus labores diarias por parte de nuestro municipio.

Adjunto a la presente, en dos (2) folios despacho comisorio, sin diligenciar, del proceso referido, esto con ocasión de las siguientes razones, para que su Despacho se sirva tener en cuenta:

1. El articulo 230 de la Constitución Política establece: *Los jueces, en sus providencias, sólo están sometidos al imperio de la ley. La equidad, la jurisprudencia, los principios generales del derecho y la doctrina son criterios auxiliares de la actividad judicial.*

2. El artículo 38 inciso 3º de la ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en reglas de la competencia de la comisión, establece: ... *Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.*

3. Y a su vez, el artículo 206 parágrafo 1º de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia), en su TÍTULO II AUTORIDADES DE POLICÍA Y COMPETENCIAS, CAPÍTULO I Autoridades de Policía, al tratar las Atribuciones de los inspectores de Policía rurales, urbanos y corregidores, señaló: *Parágrafo 1°. Los inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia.*

4. En la presente vigencia, una vez entró en vigencia Código Nacional de Policía y Convivencia, se ha radicado en la ALCALDIA DE FUNZA, gran cantidad de despachos comisorios provenientes de distintos entes judiciales (juzgados civiles municipales, del circuito de la ciudad de Bogotá) tendientes a la práctica por el ALCALDE MUNICIPAL DE FUNZA de diligencias del orden jurisdiccional de embargos y secuestro, secuestro.

5. Sin embargo, el suscrito Alcalde Municipal de Funza, electo para el periodo 2016-2019, tengo la profesión Odontólogo, no de abogado, la carga funcional diaria, elevada con las propias funciones constitucionales y legales del Municipio, además nuestro Municipio en este momento no cuenta en sus secretarias y dependencias, con personal profesional abogados encargados y especializados en la práctica y realización de dichas diligencias y órdenes judiciales, para ello se debería entrar a realizar los respectivos estudios de contratación, reservas presupuestales, situaciones que en este momento nos impide entrar a cumplir con las órdenes judiciales contenidas en sus "Despachos Comisorios", para así materializar la

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

ISO 9001 icontec SC-CER 116470
IQNet CO-SC-CER116470
GP-CER116080
03-F-017 VER. 07 16-05-
Funza, Cundinamarca

colaboración armónica entre la Administración y la Rama Judicial, contribuyendo a la pronta administración de justicia.

6. La facultad de delegar las órdenes judiciales, comisiones no está contemplada expresamente en el artículo 38 inciso 3º de la ley 1564 de 2012, por tanto, corresponde al Alcalde la práctica de la diligencia judicial contenida en su despacho comisorio, imponiendo y afectando el cumplimiento del alto volumen de funciones y responsabilidades del cargo, y el suscrito alcalde no cuento con la formación de un abogado, las capacidades de orden judicial en estas diligencias, conllevando a falta de idoneidad y conocimientos, más si el comisionado debe contar con las mismas facultades del comitente, por ello debemos ser respetuosos y contribuir con la correcta y pronta administración de justicia.

7. Por las razones señaladas, estima esta Alcaldía, solicitar a las autoridades judiciales, reconsiderar sus órdenes dirigidas al Alcalde Municipal de Funza contenidas en sus despachos comisorios, y si es del caso, también es viable comisionar a las mismas autoridades judiciales existentes en nuestro Municipio, como es el Juzgado Civil Municipal de Funza, para auxiliar la práctica de sus comisiones.

8. Por lo anterior, se procede a devolver al remitente el despacho comisorio radicado en nuestra Alcaldía de Funza, dirigidos al señor Alcalde, para que se reconsidere y abstenga de la orden de comisión dirigida a la Administración Municipal, o se comisione a la misma rama judicial representada en nuestro Municipio, o se tomen las demás decisiones pertinentes.

Cordialmente,

MANUEL ANTONIO MONTAGU BRICEÑO
Alcalde

Vo.Bo. Dra Kelly Johanna Ríos Gómez
Elaboró: Dr. Hugo Suarez

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

ISO 9001
icontec
SC-CER 116470

IQNet
CO-SC-CER116470

GP-CER116080

03-F-017 VER. 07 16-05-
Funza, Cundinamarca

(5)

Repu[illegible] Colombia
Rama [illegible]rial Del Poder Público
OFI[illegible]NA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVIL[illegible]S MUNICIPALES
BOGOTA D.C.

En la fecha 22 JUL 2019 se agrega al expediente el anterior escrito [illegible] en folios ____ [illegible] sir. necesidad de auto que lo ordene, conforme al inciso 1 de el articulo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados por los fines legales pertinentes.

Secretario (a) -

GLORIA INES PERDOMO VELANDIA

Abogada

Señor
JUEZ SESENTA Y CUATRO (64) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2018-397
DE NELSON MONDRAGON R.
CONTRA: EVELIN SALAMANCA SUAREZ & OTRO

De acuerdo a la respuesta del ALCALDE DE FUNZA, que reposa en folios sin número del expediente de la referencia, con relación a su negativa de dar cumplimiento al DESPACHO COMISORIO ordenado por este juzgado, por las razones allí expuestas, solicito a este Despacho se sirva dar solución, porque según esta respuesta cuál es la autoridad competente para realizar esta diligencia de secuestro de vehículo que se encuentra en un parqueadero cuya jurisdicción es Funza.

Sírvase proceder de conformidad con el fin de dar solución a este conflicto de competencias, ordenando el Despacho comisorio al competente para la realización de dicha diligencia.

Atentamente,

GLORIA INES PERDOMO V.
C.C. 41.448.739 de Bogotá
T.P. 41.962 C.S.J.

43165 13-AUG-'19 10:09
OF.EJEC.CIVIL MPAL.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
EL JUZGADO

14 AGO 2019 C5

Al despacho del Señor [illegible]
[illegible]
El (la) Secretario(a) _____

42

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta de agosto de dos mil diecinueve

Rad: 2018 00397

Teniendo en cuenta lo informado mediante escrito obrante a folios 39 y 40 anteriores, el juzgado ORDENA:

REQUERIR al Alcalde Local de Funza, para que en lo sucesivo disponga lo necesario para cumplir con las comisiones ordenadas, teniendo en cuenta que por mandato del artículo 38 del CGP., los jueces pueden comisionar a los Alcaldes Locales, con el fin de materializar las medidas cautelares de secuestro y embargo de bienes, así como para la restitución y entrega de inmuebles, so pena de aplicar la sanción prevista en el inciso 5º del articulo 39 ibidem. (subrayado del juzgado)

Por otra parte, en atención a la solicitud que hizo el apoderado de la parte actora en escrito que antecede y con el fin de darle celeridad a las diligencias dentro del presente proceso, se DISPONE:

Comisionar al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA – CUNDINAMARCA, para realizar la diligencia de secuestro del vehiculo de **PLACAS VEO-322** debidamente embargado e inmovilizado, el cual se encuentra en el PARQUEADERO IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA, de esa localidad.

Líbrese el despacho comisorio, con los insertos del caso. El comisionado queda investido de amplias facultades para la práctica de la diligencia, tales como nombrar secuestre que haga parte de la lista vigente de auxiliares de la justicia y fijarle los honorarios respectivos dentro a las tarifas autorizadas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaria procédase de conformidad y por la parte interesada acredítese el trámite de la documental respectiva, de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del articulo 125 del C. G. del P.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. **154** de fecha **02 de septiembre de 2019** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

37

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DIECINUEVE (019) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 4206

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA – CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-064-2018-00397-00 iniciado por NELSON JAIRO MONDRAGÓN RUBIANO C.C. 19.302.928 contra EVELIN SALAMANCA SUAREZ C.C. 52.225.555 y HAROLD SALAMANCA SUAREZ C.C. 79.672.852 (Origen Juzgado 022 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 17 de junio de 2019 y 30 de agosto de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa VEO-322, de propiedad de la parte demandada EVELIN SALAMANCA SUAREZ C.C. 52.225.555.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero IMPORMÁQUINAS Y EQUIPOS LTDA ubicado en la HACIENDA LA FLORIDA LOTE 4 FRENTE A LAS CANCHAS DE GOLF LA FLORIDA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 17 de junio de 2019 y 30 de agosto de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante GLORIA INES PERDOMO V, identificado(a) con C.C. 41.448.739 y T.P. 41.962 del C.S de la J. quien recibe notificaciones en la CALLE 22 M N° 98 A – 50 INT 91 de Bogotá, Tel.: 4211545

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 09 días del mes de septiembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

ANGIE MARQUEZ

OFICIOS ☐ DESPACHO C. ☐ OTROS ☐

NOMBRES: Maria Inés Bentaura

C.C. 44473 9

TELÉFONO: 3166924770

FECHA: 17 SEP 2019

FIRMA:

DEMANDANTE ☒

DEMANDADO ☐

AUTORIZADO ☐

IM&E
IMPORMAQUINAS
&
EQUIPOS LTDA.

Calle 8 No. 19 – 27
Teléfonos: 2374316 – 3108610051
Bogotá D.C.

45

RV: expediente n. 2018-0397

Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 21/10/2020 1:30 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (240 KB)

JUR-20-0127_create.pdf;

Buenas tardes, se reenvia el presente correo para los fines pertinentes.

Atentamente,
Niyareht Correa Herrera
Escribiente

De: Juzgado 64 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: miércoles, 21 de octubre de 2020 12:44 p. m.
Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
CC: Área Jurídica Imporparking
Asunto: RV: expediente n. 2018-0397

De: Área Jurídica Imporparking <juridica.imporparking@gmail.com>
Enviado: miércoles, 21 de octubre de 2020 10:57
Para: Juzgado 64 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl64bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; contactociudadano@movilidadbogota.gov.co <contactociudadano@movilidadbogota.gov.co>
Asunto: ACTUALIZACIÓN TARIFA PARQUEADERO JUR-2020-127

Buenas dias

Por medio de la presente, permítame remitir para su conocimiento y competencia.

46

IM&E IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA.

JUR-2020-127
Octubre de 2020

Doctor(a)
NIVARDO MELO SARATE
JUZGADO 46 PEQUEÑAS CAUSAS CIVIL MUNICIPAL - 19.
cmpl64bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Via - Email

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
01027 23-OCT-'20 11:14

64. 2018.397

Número de Proceso: 2018-397
Demando: HAROLD SALAMANCA Y OTROS
Demandante: NELSON MONDRAGON
Asunto: Actualización liquidación parqueadero

Respetada Doctor(a):

Reciba un cordial saludo por parte del equipo de IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LIMITADA, por medio de la presente permítame remitir los valores actualizados de los conceptos por servicio de parqueadero del vehículo ECO TAXI AUTOMOVIL identificado con placa VEO322 modelo 2008, el cual se encuentra inmovilizado por orden judicial, a continuación describo los valores a pagar:

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
5971.116.19

Ingreso	Hasta	Valor
11/9/2018	31/12/2018	$ 901782
01/01/2019	31/12/2019	$ 33929280
01/01/2020	31/10/2020	$29131200
	Grúa	$120000
TOTAL PARQUEADERO		$64082262

A través de la promulgación de la Ley 1355 de 2019, el artículo 336 derogó expresamente el artículo 167 de la Ley 769 de 2002, que estableció, la competencia en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, la facultad de autorizar el registro de parqueaderos a los que debía llevarse los vehículos inmovilizados por orden judicial.

Es pertinente informar que el artículo 595 del Código General del Proceso, en su parágrafo, menciona:

> *"Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien"*

Revisando los mismos parámetros indicados en dicho artículo, el numeral 6, habilita en este caso a los inspectores de tránsito quien ordenará el depósito inmediatamente de los vehículos, en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual informará por escrito al juez al día siguiente y deberá tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento.

Calle 8 No. 19 – 27
Teléfonos: 2374316 – 3108610051
Bogotá D.C.

En cuanto a los vehículos de servicio público, se estará a lo estatuido en el numeral 9.

La Ley 769 de 2002, mencionaba también en su artículo 3, que fue modificado por la Ley 1383 de 2010 Artículo 2 "Autoridades de Tránsito. Para los efectos de la presente Ley entiéndase que son autoridades de tránsito en su orden las siguientes:

"...Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital...

Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial."

Para concluir, es entonces que dicha responsabilidad que ejercía Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, se trasladó, conforme a la norma antes citada a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Allego tabla actualizada de tarifas establecidas por la Secretaria de Movilidad en su Decreto 461 de 2019.

Valores máximos para vehículos livianos y pesados	Tipo de infraestructura		
	En alturas o subterráneos	A nivel, piso en concreto, asfalto o gravilla	A nivel, piso en afirmado o césped
Valor máximo por minuto anterior	$ 105	$ 74	$ 53
Valor máximo por minuto actual	$ 110	$ 77	$ 55
Valor máximo por hora anterior	$ 6.300	$ 4.450	$ 3.200
Valor máximo por hora actual	$ 6.600	$ 4.650	$ 3.300
Incremento	$ 300	$ 200	$ 100

Por lo anteriormente expuesto, solicito muy comedidamente a su Despacho se remita los correos electrónicos de las partes intervinientes a fin de correr traslado de la actualización de tarifa de parqueaderos a la fecha.

Recibiré notificaciones al correo electrónico: juridica.imporparking@gmail.com

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA.
IM&E
NIT. 900.276.534-9

JORGE ALBERTO GÓMEZ
GERENTE IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA.

Copia: contactociudadano@movilidadbogota.gov.co

Calle 8 No. 19 – 27
Teléfonos: 2374316 – 3108610051
Bogotá D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO
09 27 OCT 2020
Al despacho del señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 11 DIC 2020

Rad. 2018-0397 (64)

Obre en autos la comunicación proveniente de IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LIMITADA, parqueadero donde se encuentra inmovilizado el automotor objeto de cautela, téngase en cuenta para los fines pertinentes y en conocimiento de los extremos de la Litis.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, se escanea el folio 46 y 46 vto del cd.2, para los fines respectivos.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 163 de fecha 14 DEC 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

AE

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA, CUNDINAMARCA
Calle 13 No.15-11 Teléfono: 8266549
Correo electrónico: j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

26 de octubre 2021
Oficio número 613

Señores
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Bogotá-Cundinamarca.

REFERENCIA:	**DESPACHO COMISORIO 252864003001-2019-00124-00.**
RADICADO DE ORIGEN:	**EJECUTIVO 2018-00397-00**
DEMANDANTE:	**NELSON JAIRO MONDRAGON RUBIANO CC: 19.302.928**
DEMANDADOS:	**EVELIN SALAMANCA SUAREZ CC: 52.225.555** **HAROLD SALAMANCA SUAREZ CC: 79.672.852**

Atentamente me permito remitir el despacho comisorio diligenciado según auto de fecha 22 de septiembre de 2.021 en el cual se dispone que cumplida la comisión diligencia de secuestro este debe devolverse al juzgado de origen.

Se adjunta expediente en formato digital.

Cordialmente.

HENRY LEON MONCADA
Secretario

Escaneado con CamScanner

252864003001 2019 00124 00

49

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
(CUNDINAMARCA)

Calle 13 No. 15-11 Piso 2

PROCESO

DESPACHO COMISORIO

DEMANDANTE(S)

NELSON JAIRO MONDRAGON RUBIANO - SECRETARIA OFICINA EJECUCIÒN CIVIL MUNICIPAL

APODERADO

GLORIA INES PERDOMO V.

DEMANDADO(S)

EVELIN SALAMANCA SUAREZ

PRINCIPAL **CUADERNO: 1**

TOMO	V FOLIO	124	2019 - 00124 00

RADICADO PROCESO

252864003001 2019 001240 0

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta de agosto de dos mil diecinueve

Rad: 2018 00397

Teniendo en cuenta lo informado mediante escrito obrante a folios 39 y 40 anteriores, el juzgado ORDENA:

REQUERIR al Alcalde Local de Funza, para que en lo sucesivo disponga lo necesario para cumplir con las comisiones ordenadas, teniendo en cuenta que por mandato del artículo 38 del CGP., los jueces pueden comisionar a los Alcaldes Locales, con el fin de materializar las medidas cautelares de secuestro y embargo de bienes, así como para la restitución y entrega de inmuebles, so pena de aplicar la sanción prevista en el inciso 5° del articulo 39 ibidem. (subrayado del juzgado)

Por otra parte, en atención a la solicitud que hizo el apoderado de la parte actora en escrito que antecede y con el fin de darle celeridad a las diligencias dentro del presente proceso, se DISPONE:

Comisionar al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA – CUNDINAMARCA, para realizar la diligencia de secuestro del vehículo de **PLACAS VEO-322** debidamente embargado e inmovilizado, el cual se encuentra en el PARQUEADERO IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA, de esa localidad.

Líbrese el despacho comisorio, con los insertos del caso. El comisionado queda investido de amplias facultades para la práctica de la diligencia, tales como nombrar secuestre que haga parte de la lista vigente de auxiliares de la justicia y fijarle los honorarios respectivos dentro a las tarifas autorizadas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaria procédase de conformidad y por la parte interesada acredítese el trámite de la documental respectiva, de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. **154** de fecha **02 de septiembre de 2019** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

50

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DIECINUEVE (019) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

J.1 CIVIL MPAL. FUNZA

Despacho Comisorio N° 4206

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá 9243 SEP-'19 9:38

Hace Saber
Al
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA – CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-064-2018-00397-00 iniciado por NELSON JAIRO MONDRAGÓN RUBIANO C.C. 19.302.928 contra EVELIN SALAMANCA SUAREZ C.C. 52.225.555 y HAROLD SALAMANCA SUAREZ C.C. 79.672.852 (Origen Juzgado 022 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 17 de junio de 2019 y 30 de agosto de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa VEO-322, de propiedad de la parte demandada EVELIN SALAMANCA SUAREZ C.C. 52.225.555.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero IMPORMÁQUINAS Y EQUIPOS LTDA ubicado en la HACIENDA LA FLORIDA LOTE 4 FRENTE A LAS CANCHAS DE GOLF LA FLORIDA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 17 de junio de 2019 y 30 de agosto de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante GLORIA INES PERDOMO V. identificado(a) con C.C. 41.448.739 y T.P. 41.962 del C.S de la J. quien recibe notificaciones en la CALLE 22 M N° 98 A – 50 INT 91 de Bogotá, Tel.: 4211545

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 09 días del mes de septiembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

ANGIE MARQUEZ

M

FORMATO PARA RADICACIÒN DE DEMANDAS
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Calle 13 No. 15-11

TRAE MEMORIAL PODER SI_____ NO X ESCRITURA _____

CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO ____

POR OBLIGACION DE HACER _____

EJECUTIVO ESPECIAL ____

TUTELA _____

INCIDENTE DE DESACATO____

PRUEBA EXTRAPROCESAL____ INT.__ INSPECC.___

DESPACHO COMISORIO X

RESTITUCIÓN _____
MONITORIO _____

PERTENENCIA_____

SUCESIÓN _____

VERBAL ____ (ORDINARIOS **MENOR** CUANTÌA)

VERBAL SUMARIO____ (ORDINARIOS **MÌNIMA** CUANTÌA)

OTROS _____

TÌTULO VALOR: CHEQUE____ LETRA___ PAGARÉ___ ESCRITURA__

FACTURA _____CONTRATO _____ OTRO ____

OTROS ANEXOS: CÁMARA DE COMER._____ SUPERFINAN. ___

NUMERO DE FOLIOS 2

COPIA DE DEMANDA ARCHIVO DEL JUZGADO SI_____ NO X

C.D. SI_____ NO_____ CUANTOS X

PARA TRASLADOS A DEMANDADOS SI____ NO X CUANTOS X

ESCRITO MEDIDAS CAUTELARES SI _____ NO X

RADICA DEPENDIENTE ___APODERADO X POR CORREO___ DDTE.___

OBSERVACIONES:

Se recibe despacho comisorio y auto donde ordena la comisión.

51

Calle 8 # 19-27

IMPORPARKING

NIT. 900276634 - 9
Resolución No. 8790
de diciembre 2016

IMPORMAQUINAS & EQUIPOS
NIT 900276634-9
RESOLUCIÓN 125 DEL 22
DE ENERO DEL 2018

RESOLUCIÓN No. 8790 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016

HUD 534062

FORMATO ACTA DE INVENTARIO DE VEHICULO

Nº 425

Departamento	Municipio	Fecha	Hora
Cundi.	Bta	Nov 9	10 PM

1. Codigo único de investigación _____

En presencia del señor Enrique Caycedo C No 79300747

Se procede a realizar el inventario al vehiculo o de las siguientes características:

CLASE	Automóvil	TIPO	Particular
MARCA	KIA	COLOR	Amarillo
MODELO	2008	Nº DE CHASIS	KNDJA2328Y5836846
PLACAS	UEO 322	Nº DE MOTOR	G4HG725367
PLAQUETAS		SERVICIO	Publico
Nº DE SERIE	KNDJA2328Y5836846		

ELEMENTO	CANT	ESTADO	ELEMENTO	CANT	ESTADO
AIRE ACONDICIONADO	NO	—	TAPETES	SI	
ENCENDEDOR	SI	—	CUCUYOS	SI	
PURIFICADOR DE AIRE	—	—	DESCANZACUNAS	SI	
ALARMA	SI	Bus	PARRILLA	NO	
ENCENDIDO	SI	Bu	LUZ TECHO	SI	
RADIADOR	SI		TAXIMETRO	SI	
ALTERNADOR	SI		COGINERIA	SI	
ESCUDOS	NO		LLANTAS	5	
RADIO TELEFONO	NO		VIDRIO PANORAMICO	SI	
ANTENAS	NO		CONSOLA	SI	
ESPEJOS	SI		LLAVES	SI	
RELOJ	SI		VIDRIOS PUERTAS	SI	
BATERIA	SI		COPAS - RINES	Rines	
EXPLORADORAS	NO		MANIJA EXTERNA	S	
RINES	SI	S	VIDRIO TRASERO	S	
BOCELERIA	SI		CUCHILLAS	S	
EXTINTOR	NO		MANIJA INTERNA	SI	
STOP	SI		VIDRIO VENTILACION	NO	
BOMPER	SI		CRUCETA	NO	
FAROLAS	SI		PARLANTES	S	
TACOMETRO	SI		DESCANZABRAZO	SI	
CALEFACCION	SI		PASACINTAS	NO	
FORROS	NO		DIRECCIONALES	SI	
TAPA DE ACEITE	SI		PERSIANAS	SI	
CAPOT	SI		DISTRIBUIDOR	NO	
GATO	SI		PLACA	SI	
TAPA BAUL	SI		ECUALIZADOR	NO	
CARBURADOR	SI		PUERTAS	S	
GRIFO LAVA VIDRIOS	SI		EMBLEMAS	S	
TAPA GASOLINA	SI		PUNTERAS	S	
CENICERO	SI		PITO	S	
HERRAMIENTA	NO		INSTALACION ALTA	NO	
TAPA RADIADOR	SI		CINTURON DE SEGURIDAD	S	
CLASE DE CARROCERIA	Bus		ESTADO PINTURA	Regular	
OTROS	NO		LATONERIA	Regular	

Observaciones: Bus Hace y Tarjeta de Propiedad original

Motivo de la Inmovilización _____

Firmas

Ausente

Pt Jesson Chiriva

MUJERES EN CONTACTO: UNIDAS EN ORACIÓN

De manera que si un miembro padece, todos los miembros se duelen con él,
y si un miembro recibe honra, todos los miembros con él se gozan.
1 Corintios 12:26

NOMBRES Y APELLIDOS	TELÉFONO	PETICIÓN

GLORIA INES PERDOMO VELANDIA

Abogada

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
E.S.D.

REF.: ***DESPACHO COMISORIO 4206***
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE BOGOTA

PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA 2018-397
DE: NELSON MONDRAGON R.
CONTRA: EVELIN SALAMANCA SUAREZ & OTRO

De acuerdo a requerimiento verbal de ese despacho, adjunto copia del inventario del vehículo, objeto de diligencia comisionada en el despacho comisorio de la referencia, para que haga parte integrante del mismo.

Atentamente,

GLORIA INES PERDOMO V.
C.C. 41.448.739 de Bogotá
T.P. 41.962 C.S.J.

J.1 CIVIL MPAL. FUNZA

02491 24-SEP-'19 9:20

261

Calle 22 M No. 98 A-50 int. 91, celular 316 6925510 Bogotá, D.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

26 SEP 2019

SECRETARIA

53

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Funza, primero (1°) de noviembre de dos mil diecinueve (2.019)

Despacho Comisorio No. 2.019 - 0124

Se inadmite la presente solicitud de entrega, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Primero.- Se aporte un certificado de tradición del vehículo a secuestrar, en el que se pueda verificar el registro del embargo.

Segundo.- Se aporte una copia del auto de fecha diecisiete junio de dos mil diecinueve.

Del escrito subsanatorio y sus anexos, alléguese copia para el archivo del juzgado y traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez.-

cvv

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 041 Hoy 05 de noviembre de 2.019
El Secretario, HENRY LEÓN MONCADA

7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecisiete de junio de dos mil diecinueve

Rad: 2018 00397

AGREGUESE a los autos los originales del formato de inventario de vehículo y formulario de puesta disposición, allegados por el PARQUEADERO IMPORMÁQUINAS & EQUIPOS LTDA, requeridos mediante auto del 01 de marzo de 2019 (fl.25), para los fines pertinentes.

Continuando con el trámite del presente asunto, teniendo en cuenta la solicitud que hizo la apoderada de la parte actora en memorial anterior (fl.24) y como quiera que se acreditó la inmovilización del vehículo objeto de cautelas en la presente ejecución (fl.8), el cual se identifica con **PLACAS VEO-322**, se ordena el secuestro del precitado automotor.

Para tal fin, líbrese el despacho comisorio, con los insertos del caso, dirigido al señor ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, para que por su conducto se realice la diligencia de secuestro del automotor. El comisionado queda investido de amplias facultades para la práctica de la diligencia, tales como nombrar secuestre que haga parte de la lista vigente de auxiliares de la justicia y fijarle los honorarios respectivos dentro a las tarifas autorizadas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaria líbrese el despacho comisorio y a costa de la parte interesada, anéxese copias de los insertos pertinentes, copia de esta providencia y los demás anexos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del C.G. del P., por la parte interesada acredítese el trámite de la documental respectiva.

Notifiquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. **104** de fecha **18 de junio de 2019,** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

MINTRANSPORTE

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT560101502

El vehiculo de placas VEO322 tiene las siguientes caracteristicas:

Placa:	**VEO322**	**Clase:**	**AUTOMOVIL**
Marca:	**KIA**	**Modelo:**	**2008**
Color:	**AMARILLO**		
Carrocería:	**HATCH BACK**	**Servicio:**	**PÚBLICO**
Serie:	**RGD - KNABA24328T436846**	**Motor:**	**G4HG7245362**
Chasis:	**KNABA24328T436846**	**Línea:**	**EKO TAXI**
VIN:		**Capacidad:**	**Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0**
Cilindraje:	**1100**	**Puertas:**	**5**
Nro. de Orden:	**19320 CENSADO : SI**	**Estado:**	**ACTIVO**
Combustible:	**GASOLINA**	**Fecha matricula:**	**25/09/2007**

Tarjeta de operación: **1618926** **Radio de acción:** **URBANO**
Fecha de expedición T.O.: **13/02/2017**

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 14308020620951 con fecha de importación 31/03/2007, B/ventura.

Empresa Afiliadora: EMPRESA DE TRANSPORTES COPER TAX S.A.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita
EMBARGO según oficio 01653 del 23/04/2018, Radicado en SDM el 11/05/2018 Nro de expediente 11001400306420180039 7, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 64 CRA 10 # 14 - 33 PISO 13 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo de NELSON JAIRO MONDRAGON RUBIANO en contra de HAROLD SALAMANCA SUAREZ EVELIN SALAMANCA SUAREZ

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: NELSON JAIRO MONDRAGON RUBIANO

(0) - Usuario / (1) - carpeta

9

MINTRANSPORTE

PLACA: VEO322

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT560101502

Historial de Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: COOPERATIVA ALIANZA LTDA

Propietario(s) Actual(es)

EVELIN SALAMANCA SUAREZ, CÉDULA DE CIUDADANÍA 52225555

Historial de propietarios

10/06/2011 De MARIA DEL CARMEN CASTILLO MORENO, A HAROLD SALAMANCA SUAREZ, Traspaso; 07/03/2013 De HAROLD SALAMANCA SUAREZ, A DOMINGO DE GUZMAN SALAMANCA PLAZAS, Traspaso; 20/10/2016 De DOMINGO DE GUZMAN SALAMANCA PLAZAS, A EVELIN SALAMANCA SUAREZ, Traspaso

Historial de Tarjetas de Operación

EMPRESA DE TRANSPORTES COPER TAX S.A. ; T.O. Nro.1021878 ; 10/01/2008
EMPRESA DE TRANSPORTES COPER TAX S.A. ; T.O. Nro.1090553 ; 29/01/2009
EMPRESA DE TRANSPORTES COPER TAX S.A. ; T.O. Nro.1150488 ; 14/01/2010
EMPRESA DE TRANSPORTES COPER TAX S.A. ; T.O. Nro.1212991 ; 13/01/2011
EMPRESA DE TRANSPORTES COPER TAX S.A. ; T.O. Nro.1273838 ; 13/01/2012
EMPRESA DE TRANSPORTES COPER TAX S.A. ; T.O. Nro.1345675 ; 14/01/2013
EMPRESA DE TRANSPORTES COPER TAX S.A. ; T.O. Nro.1417024 ; 16/01/2014
EMPRESA DE TRANSPORTES COPER TAX S.A. ; T.O. Nro.1484969 ; 24/01/2015
EMPRESA DE TRANSPORTES COPER TAX S.A. ; T.O. Nro.1554782 ; 10/02/2016
EMPRESA DE TRANSPORTES COPER TAX S.A. ; T.O. Nro.1618926 ; 13/02/2017

Regrabación

Fecha	Trámite	Número Anterior	Número Nuevo
20/10/2016	GRABAR SERIE	KNABA24328T436846	KNABA24328T436846

Observaciones:

Dado en Bogotá, 05 de noviembre de 2019 a las 12:45:45
A solicitud de: GLORIA INES PERDOMO VELANDIA con C.C. C41448739 de Bogota.

EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaria Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el articulo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaria de Tránsito de Bogota, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales

(0) - Usuario / (1) - carpeta

GLORIA INES PERDOMO VELANDIA

Abogada

10
55

J.1 CIVIL MPAL. FUNZA

4 Folios.

03495 12-NOV-'19 8:58

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
E.S.D.

DESPACHO C. # 124-19

REF.: PROCESO No. 124 – 19
DESPACHO COMISORIO 4206
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE BOGOTA

PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA 2018-397
DE: NELSON MONDRAGON R.
CONTRA: EVELIN SALAMANCA SUAREZ & OTRO

De acuerdo a requerimiento en auto notificado en estado de noviembre 5 de 2019, adjunto copia del auto de junio 17 de 2019 y certificado de tradición del vehículo encartado en el que consta la inscripción del embargo, para que haga parte integrante del despacho comisorio de la referencia.

Atentamente,

GLORIA INES PERDOMO V.
C.C. 41.448.739 de Bogotá
T.P. 41.962 C.S.J.

Calle 22 M No. 98 A-50 int. 91, celular 316 6925510 Bogotá, D.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE 20 NOV 2019

Fecha: _____

H: _____

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Funza, diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2.019)

Despacho Comisorio: 2.019 - 0124

En atención a la documentación que antecede, este despacho,

Resuelve:

SEÑALAR la hora de las 10:00 del día 20 del mes de Marzo del año 2020, a efecto de realizar el secuestro del vehículo de placa VEO-322, que se encuentra ubicado en el Parqueadero IMPORMÁQUINAS & EQUIPOS LTDA., ubicado en el lote 4 al frente de la cancha de golf La Florida de Funza.

Designase como SECUESTRE a Transluyar LTD. **Por secretaría,** y mediante comunicación infórmele al secuestre la fecha de diligencia.

Cumplida la comisión devuélvanse al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez.-

cvv

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 046 Hoy 11 de diciembre de 2.019
El Secretario, HENRY LEÓN MONCADA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Fecha: 24 ENE 2021

En la fecha notifico personalmente el auto de fecha 20 de MARZO 2020

a Transluzca Ltd. Rafael Castillo

identificado con la C.C. 7470016

de B/t y T.P.

Estando firme para constatar manifestando

Acept

El Notificado:

El Secretario:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FLO

Fecha:

Al despacho

Secr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, veintidós (22) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

DESPACHO COMISORIO
Exp: Ref. 25286-40-03-001-2019-0124-00

De conformidad con la constancia secretarial del folio 12 (dorso), el Despacho dispone fijar la nueva fecha del 21 del mes de octubre del año 2021 a las 10:30, a fin de que se surta la diligencia dictada en auto del folio 11.

Secretaría informe al Secuestre designado la nueva fecha de la diligencia.

Cumplida la comisión, devuélvase al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez.-

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 32 Hoy 23 de Septiembre de 2021 (C.G.P., art. 295)

HENRY LEÓN MONCADA
Secretario

****
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS
****
QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSLUGON LTDA
N.I.T. : 830.098.528-9
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01155864 DEL 8 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
ACTIVO TOTAL : 59,903,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 # 14 - 56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 10 NO 14-56 OFICINA 308
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000200 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2002

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes

BAJO EL NUMERO 00813795 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LUGON LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1116 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01474298 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LUGON LTDA POR EL DE: TRANSLUGON LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0002146	2004/08/18	NOTARIA 55	2004/08/25	00949554
2418	2009/11/20	NOTARIA 55	2009/11/24	01342743
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474294
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474295
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474298

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ENERO DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS E SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; CON SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B) OPERAR DE FORMA DIRECTA EN INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE. D) LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER Y/O CELEBRAR TODA ACTIVIDAD DE LICITACIONES, CONTRATACIONES, DE LOS SECTORES ESTATALES, PÚBLICA, PRIVADA DEL GOBIERNO Y PODRÁ ADMINISTRAR SUS BIENES Y RECURSOS ECONÓMICOS DEL MISMO A NIVEL NACIONAL. E) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F) LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FORMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES COBRO DE LAS MORATORIAS; H) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA, I) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTS, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAS CRÉDITOS ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN POR PAGO DE COMISIÓN O INTERESES A PLAZOS O POR RESULTADOS. J) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO SEA POR DONACIÓN; COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN,

ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRIENDO, COMODATO, POSESIÓN Y COMPRA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS, OTROS; K) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIONES PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M) PUEDE RECIBIR Y HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :
- SOCIO CAPITALISTA (S)

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL C.C. 000000079800652
NO. CUOTAS: 49,000.00 VALOR: $49,000,000.00
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO C.C. 000000079658995
NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR: $1,000,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 50,000.00 VALOR: $50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474300 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL C.C. 000000079800652
SUPLENTE DEL GERENTE
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO C.C. 000000079658995

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B) PODRÁ EFECTUAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA. C) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D) CONCILIAR Y NEGOCIAR Y DEUDAS DE LA EMPRESA. E) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS, AUTORIDADES: F) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE, CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCERO; PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR ÉL GERENTE PARA LA VALIDEZ LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035135 DEL LIBRO V, JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.800.652 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52458345, O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EJECUTE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. PARA LA ASIGNACIONES COMO SECUESTRE AUXILIAR DE JUSTICIA. EL APODERADO ESTARA FACULTADO ENTRE OTROS: A. PARA QUE ADELANTE, TRAMITE Y FORMALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN Y SEAN NECESARIAS A FIN DE QUE TODOS LOS ACTOS QUE EJECUTE Y DEBA ATENDER LA SOCIEDAD REPRESENTADA, SE LLEVEN A CABO Y SE REALICEN EN DEBIDA Y LEGAL FORMA. B. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIA COMO AUXILIAR DE JUSTICIA Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON SU CARGO (SECUESTRE) ACEPTE DILIGENCIAS Y RELEVOS ASIGNADOS POR LOS JUZGADOS INSPECCIONES, REVISE PROCESO, RINDA INFORME EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. LAS ANTERIORES FACULTADES SE OTORGAN SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA SALVO LAS ESTABLECIDAS EN LA REGULACIÓN VIGENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 16 DE ABRIL DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6910

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 6,200

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
****
****
****
****
****
****
****

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Prieto A.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Calle 13 Nro. 15-11 Piso 2. Funza – Cundinamarca
Teléfono: (1) 826 6549

DILIGENCIA DE SECUESTRO VEHICULO PLACA VEO-322

REFERENCIA:	**DESPACHO COMISORIO NUMERO 2.019-00124 (No.4206) Proceso ejecutivo 11001-40-03-064-2018-00397-00**
DEMANDANTE:	**NELSON JAIRO MONDRAGON RUBIANO CC: 19.302.928**
JUZGADO ORIGEN:	**JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**
DEMANDADO:	**EVELIN SALAMANCA SUAREZ CC: 52.225.555** **HAROLD SALAMANCA SUAREZ CC: 79.672.852**

En Funza Cundinamarca, a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021), siendo las 10:30 a.m., fecha y hora señaladas en auto con fecha 22 de septiembre de 2.021, se constituyó en audiencia pública el Juzgado para la práctica de la diligencia arriba citada. A esta diligencia comparecieron:

La doctora **GLORIA INES PERDOMO VELANDIA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 41.448.739 de Bogotá y T.P. 41962D1 expedida por el C.S. de la Judicatura Apoderada de la parte demandante.

El secuestre designada señor **JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR**, quien representa a la entidad **TRANSLUGON LTDA**, se identifica con la cédula 79.800.652 de Bogotá, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, que su dirección Para notificaciones personales es carrera 10 No. 14-56, oficina 308 de Bogotá, teléfono 310 252 67 37, a quien la señora Juez procede a tomarle el juramento de rigor y bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone como tal.

En este estado de la diligencia el personal de la misma se traslada a las instalaciones de IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS ubicado en la Hacienda la Florida lote 4 frente a las canchas de golf de la Florida del Municipio de Funza-Cundinamarca, en donde fuimos atendidos por el señor Jorge Duarte Ruiz, identificado con la C.C. N. 11.449.098 de Tolima, a quien se le enteró del objeto de la diligencia, a lo cual manifestó: que es el administrador del parqueadero y notificaré nada que manifestar -. Seguidamente quien atiende la diligencia pone a disposición del juzgado el vehículo automotor de placa **VEO-322**, por lo cual procede el Juzgado a inspeccionar e identificar dicho vehículo automotor encontrándose el siguiente resultado: **placa VEO-322 modelo 2008, color AMARILLO clase AUTOMOVIL, carrocería HATCH BACK, servicio PUBLICO, marca KIA Chasis KNABA24328T436846, motor G4HG7245362**, los que fueron

plenamente identificados y coinciden con los consignados en el certificado de tradición adjunto con el comisorio.

Igualmente se deja constancia que debido al estado de reposo relativamente prolongado del precitado automotor no fue posible comprobar las partes eléctricas y mecánicas del mismo. por su estado de abandono del mismo.

Finalmente una vez realizado el cotejo del vehículo con el acta de inventario adjunta con el presente despacho comisorio, se advierte que el estado y elementos consignados en la susodicha acta coinciden con los verificados por el Juzgado y se constata que se encuentra en regular estado de conservación.

En este estado de la diligencia el Juzgado le concede el uso de la palabra al interesado en la práctica del secuestro doctora **GLORIA INES PERDOMO VELANDIA,** quien al respecto manifestó: como quiera que no hay oposición se declare legalmente secuestrado y se le entregue el secuestro para lo de su cargo.

El juzgado teniendo en cuenta la anterior petición y habida cuenta que no hubo oposición alguna a la diligencia, ni de los hechos ocurridos en la misma puede inferirse oposición, sin más consideraciones y en cumplimiento del comisorio que nos ocupa y como fuera que no se presentó oposición alguna sobre el vehículo de placa **VEO-322** de caracteristicas, condiciones y estado del mismo en la forma que se dejó consignado en esta acta, se declara legalmente secuestrado y se hace entrega real y material al señor, **JOSÈ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR – TRANSLUGON LTDA** - quien ejerce la calidad de secuestre y quien al respecto MANIFESTO: el vehículo se encuentra en regular estado y recibo en forma real y material procedo a lado mi cargo: y se deja en el parqueadero imperial quien a cargo de quien atiende la diligencia Jorge Duarte Ruiz. C.C. 11 449 098 debe permanecer en este parqueadero, que no puede disponer de él, sin previa autorización del suscrito (a) auxiliar de la justicia y/o a órdenes del comitente **JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**, que mi dirección para notificaciones y ubicación, ya quedaron arriba anotadas. Eso es todo, gracias. La suscrita Juez deja constancia que al depositario se le hacen las advertencias tanto de tipo civil como penal acerca de las responsabilidades que adquiere con el cargo y en asentimiento de entenderlas y aceptarlas rubrica esta acta. Se fijan como honorarios la suma de $300.000 pesos, los cuales se en el acto.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron luego de leida y aprobada.

La Juez

EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO

El apoderado,

GLORIA INES PERDOMO VELANDIA

El Secuestre,

JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR,
TRANSLUGON LTDA.

El encargado del parqueadero

CC 11444098

EL Secretario

HENRY LEON MONCADA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA, CUNDINAMARCA
Calle 13 No.15-11 Teléfono: 8266549
Correo electrónico: j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

26 de octubre 2021
Oficio número 613

Señores
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Bogotá-Cundinamarca.

REFERENCIA:	**DESPACHO COMISORIO 252864003001-2019-00124-00.**
RADICADO DE ORIGEN:	**EJECUTIVO 2018-00397-00**
DEMANDANTE:	**NELSON JAIRO MONDRAGON RUBIANO CC: 19.302.928**
DEMANDADOS:	**EVELIN SALAMANCA SUAREZ CC: 52.225.555** **HAROLD SALAMANCA SUAREZ CC: 79.672.852**

Atentamente me permito remitir el despacho comisorio diligenciado según auto de fecha 22 de septiembre de 2.021 en el cual se dispone que cumplida la comisión diligencia de secuestro este debe devolverse al juzgado de origen.

Se adjunta expediente en formato digital.

Cordialmente,

HENRY LEÓN MONCADA
Secretario

63

RV: DEVOLUCION DE DESPACHO COMISORIO 2019-124

Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 12/11/2021 12:09

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Funza <j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 12 de noviembre de 2021 11:44 a. m.
Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: DEVOLUCION DE DESPACHO COMISORIO 2019-124

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Calle 13 Nro. 15-11 Piso 2. Funza – Cundinamarca
Teléfono: (1) 826 6549

OFICIO No 00613

FECHA: 12 DE NOVIEMBRE DE 2021

BUEN DÍA

SEÑ@R (s)
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

ATENTAMENTE ME PERMITO REMITIR EL DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO SEGUN AUTO DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN EL CUAL SE DISPONE QUE CUMPLIDA LA COMISION DILIGENCIA DE SECUESTRO ESTE DEBE DEVOLVERSE AL JUZGADO DE ORIGEN
EN CONSECUENCIA,

ADJUNTO REMITO EN FORMATO PDF, DESPACHO COMISORIO JUNTO CON SUS ANEXOS.

Akja L
F. 16
letra
10840-131-019.

DEMANDANTE: EVELIN SALAMANCA SUAREZ
DEMANDADOS: HAROLD SALAMANCA SUAREZ
RADICADO: 2019-00124

CON EL PRESENTE QUEDAN DEBIDAMENTE NOTIFICADOS

Henry León Moncada
Secretario

NOTA. CUALQUIER INQUIETUD SOLO SERÁ TRAMITADA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO: j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO LEGAL Y DE CONFIDENCIALIDAD: La información aquí contenida y anexada es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución,

modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso del Juzgado Civil Municipal de Funza, ya que su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su computador.

Considere si es necesario imprimir este mensaje antes de hacerlo.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Rama Judicial
Oficina de Apoyo Municipal de Ejecución Civil Municipal

01 23 NOV 2021

Al despacho del Señor (a) Juez
Observaciones
El (la) Secretario (a)

64

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 03 DIC 2021

Rad. 2018-00397 (064)

AGREGUESE a los autos el despacho comisorio No. DC-4206, obrante a folios 48 al 63 del C.2 diligenciado por Juzgado Civil Municipal de Funza Cundinamarca.

Se ordena oficiar al secuestre para que presente la póliza actualizada y rinda el informe correspondiente sobre la administración del bien dejado bajo su custodia.

Por secretaria ofíciese como corresponda al secuestre y de ser el caso envíese la comunicación al correo del auxiliar de la justicia, dejándose las constancias a que haya lugar, según lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020

Notifíquese y cúmplase,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 06 DEC 2021
Por anotación en el Estado No. 157 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 No. 10-61 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. OOECM-0222AA-6820
Bogotá, D.C. 01 de Febrero de 2022

Señores:
TRANSLUGON LTDA
translugonltda@hotmail.com
Carrera 10 No. 14-56 OF 308
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. **11001-40-064-2018-00397-00** iniciado por NELSON JAIRO MONDRAGÓN RUBIANO C.C. 19.302.928 **contra** EVELIN SALAMANCA SUAREZ C.C. 52.225.555 Y HAROLD SALAMANCA SUAREZ C.C. 79.672.852 (Juzgado de Origen 64 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 03 de Diciembre de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que presente la póliza actualizada y rinda el informe correspondiente sobre la administración del bien bajo su custodia.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Alexandra A

☐ DE CARTA ☐ DESPACHADO ☐ OTROS _____

NOMBRES _____

C.C. _____ DEMASIADO ☐

TELEFONO _____ DEMASIADO ☐

FECHA _____ AUTORIZADO ☐

FIRMA _____

ENTREGADO POR _____ ☐

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 No. 10-61 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. OOECM-0222AA-6820
Bogotá, D.C. 01 de Febrero de 2022

Señores:
TRANSLUGON LTDA
translugonltda@hotmail.com
Carrera 10 No. 14-56 OF 308
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. **11001-40-064-2018-00397-00** iniciado por NELSON JAIRO MONDRAGÓN RUBIANO C.C. 19.302.928 **contra** EVELIN SALAMANCA SUAREZ C.C. 52.225.555 Y HAROLD SALAMANCA SUAREZ C.C. 79.672.852 (Juzgado de Origen 64 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 03 de Diciembre de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que presente la póliza actualizada y rinda el informe correspondiente sobre la administración del bien bajo su custodia.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Alexandra A

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 64-2018-397 JUZGADO 19 ECM

69

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.
<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 17/02/2022 14:11
Para: TRANSLUGON LTDA <translugonltda@hotmail.com>

Mediante el presente me permito remitirle los oficios No. OOECM-0222AA-6820, ordenados por auto de fecha 03 de diciembre de 2021.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envió de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para él ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior para lo pertinente.

Leidy Parrado
Asistente Administrativo Grado 5
Secretaria Nivel 3A

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

68

INFORME SECUESTRE 11001400306420180039700 NELSON JAIRO MONDRAGON RUBIANO CC 19302928-EVELIN SALAMANCA SUAREZ CC52225555 Y HAROLD SALAMANCA SUAREZ

TRANSLUGON LTDA <translugonltda@hotmail.com>

Jue 17/02/2022 15:07

Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ALLEGO INFORME SECUESTRE

ATENTAMENTE

TRANSLUGON LTDA
NIT 83009528
CARRERA 10 No 14 56 OFICINA 308 BOGOTA
RAFAEL CASTELLANOS
CELULAR 3102526737

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

62035 22-FEB-'22 9:51
62035 22-FEB-'22 9:51

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
1566-55-19

28

TRANSLUGON LTDA.
NIT.830.098.528-9

SEÑOR

AUX RAFAEL

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION Y SENTENCIAS DE BOGOTÀ
CORREO:J19EJECMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, ,
CARRERA 10 No 14 33 PISO 1 EDIFICIO HMM
E. S. D.

PROCESO: 11001400306420180039700
DEMANDANTE: NELSON MONDRAGON RUBIANO
Demandado: HAROLD SALAMANCA SUAREZ
ASUNTO: INFORME DE SECUESTRE

TRANSLUGON LTDA con **NIT 830.098.528-9** auxiliar de justicia **(secuestre)** designado por su despacho, y en mi calidad de representante legal **JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR** identificado como aparece bajo mi correspondiente firma, comedidamente me dirijo a ustedes con el fin de rendir informe así:

Allego copia de la póliza general de la aseguradora seguros mundial número **CSC-100010086** con vigencia 1 de abril del 2021 hasta 31 de abril 2023 vigente para que se tenga en cuenta

Manifiesto al despacho que el vehículo de PLACAS VEO322 MARCA KIA COLOR AMARILLO SERVICIO PUBLICO (TAXI) se encuentra en el parqueadero IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA ubicado en HACIENDA LA FLORIDA LOTE 4 FRENTE A LA CANCHA DE GOLF LA FLORIDA donde se realizó la diligencia el día 26 de octubre del año 2021 por el juzgado civil municipal de Funza, a la fecha adeuda por parqueadero $ 35.517.384 a 30 de noviembre del año 2021.

				TRANS.LIVIANO	
VEO322	Fecha INGRESO	Fecha RETIRO	DIAS	VALOR	
	09/11/2018	31/12/2020	783	$ 8.963.784,00	
	01/01/2021	30/11/2021	333	$ 26.373.600,00	
			1116	$ 35.337.384,00	Parqueadero
				$ 180.000,00	grúa
				$ 35.517.384,00	TOTAL

Con el acostumbrado respeto.
Atentamente,

TRANSLUGON LTDA.
NIT. 830.098.528-9
REPRESENTANTE LEGAL
JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR

CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR 3102526737-

TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

17/FEBRERO/2022-VIRTUAL

TRANSLUGON LTDA.
NIT.830.098.528-9

01 25 FEB 2022

seguros mundial®
tu compañía siempre
NIT 830.027.910-4
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
NO RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 68 - 34 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2815500 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
VERSIÓN CLAUSULADO 20-10-2016-1317-P-05-PPSUS130000000045

No. PÓLIZA	[illegible]	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	[illegible]
No. RIESGO					
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	04/02/2021
DOC. EXPEDIDORA	CIA SABANA CENTRO				

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		BASE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas del	01/04/2021	24:00 Horas del	01/04/2023		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	TRANSLUGON LTDA	No. DOC. IDENTIDAD	830.098.528-9
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 14 56 OFICINA 308	TELÉFONO	3102526737
ASEGURADO	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	No. DOC. IDENTIDAD	800.162.801-2
DIRECCIÓN	CRA 10 # 14 – 33	TELÉFONO	3532666
BENEFICIARIO	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	No. DOC. IDENTIDAD	800.137.803-2
DIRECCIÓN	CRA 10 # 14 – 33	TELÉFONO	3532666

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL ACUERDO PSAA-10448 DE 2015 , CUYO OBJETO ES DESARROLLO DE LAS OBLIGACIONES ASIGNADAS COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, CATEGORIA TRES (3) BOGOTA

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 01/04/2021	24:00 Horas del 01/04/2023	543.415.400,00	1.997.314,00
		TOTAL ASEGURADO	543.415.400,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
DIAMANCONS ASESOR DE SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	$	1.997.314,00
DESCUENTOS		
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	1.997.314,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	760.478,00
TOTAL A PAGAR	$	2.762.792,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago : 04/02/2021

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

[illegible]

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: 01 8000 111 835
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Consulte nuestros puntos de medios pólizas en línea en www.segurosmundial.com.co
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 MAR 2022

Rad. 2018-00397 (064)

Téngase en cuenta la póliza y el informe rendido por el secuestre TRASLUGON LTDA, que obra a folio 69 y vuelto, el cual se le pone en conocimiento a las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 24 MAR 2022

Por anotación en el Estado No. 043 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

GLORIA INES PERDOMO VELANDIA

ABOGADA

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNIPAL DE EJECUCION SENTENCIAS BOGOTA
E.S.D.

69247 8-APR-'22 11:03

ANGÉLICA LUGO
F C2
U letra
RADICADO
320879-19

JUZGADO DE ORIGEN 64 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

REF. EXPEDIENTE 11001400306420180039700
DE: NELSON MONDRAGON R.
Vs. EVELYN SALAMANCA Y OTRO

Comedidamente me dirijo a usted como apoderada de la parte demandante con el fin de adjuntar declaración de impuestos del vehículo con placas VEO 322 embargado y secuestrado dentro del proceso en referencia en el que se señala el AVALUO COMERCIAL por $13'780.000 y a la vez solicitarle se sirva ordenar el remate del mismo en concordancia con el auto de fecha 6 de julio de 2018 del Juzgado 64 Civil Municipal.

ANEXO

Certificado de declaración de impuestos del año 2022 del vehículo con placas VEO 322, que contiene su avalúo comercial

Sírvase proceder señor Juez.

Atentamente,

GLORIA INES PERDOMO VELANDIA
C.C. 41.448.739 Bogotá
T.P. 41.962 C.S.J.

AÑO GRAVABLE	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA	Declaración Impuesto de Vehículos	No. Referencia Recaudo 22030133545	103
2022			Formulario Número 202230301000101788 1	

A. IDENTIFICACION DEL VEHICULO

1. PLACA	2. MARCA	3. LINEA	4. MODELO
VEO322	KIA	EKOTAXI	2008

5. CAPACIDAD	6. USO	7. GRUPO
1100	PUBLICO	

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

8. TIPO	9. No. IDENTIFICACIÓN	10. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN	11. % PROPIEDAD	12. CALIDAD	13. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	14. MUNICIPIO
CC	52225555	EVELIN SALAMANCA SUAREZ	100	PROPIETARIO	CL 81 110 34 IN 7 AP 201	BOGOTA, D.C. (Bogota,

15. Y OTROS

Fechas limite de pago **HASTA** 29/01/2022 (dd/mm/aaa **HASTA** 30/01/2022 (dd/mm/aaa

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

16. AVALÚO COMERCIAL	VV	13,780,000	13,780,000
17. VALOR IMPUESTO A CARGO	IV	69,000	69,000
[redacted]ANCIONES	VS	0	0

E. PAGO

19. VALOR A PAGAR	VP	69,000	69,000
20. VALOR SEMAFORIZACIÓN	IS	67,000	67,000
21. DESCUENTO POR COMBUSTIBLE	DC	0	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	7,000	7,000
24. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
25. TOTAL A PAGAR	TP	129,000	129,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al | | SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al

26. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
27. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	129,000	129,000

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT) | CONTRIBUYENTE | SELLO

AÑO	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA X	Declaración Impuesto de Vehículos	No. Referencia Recaudo 22030133545	103
2022			Formulario Número 202230301000101788 1	

A. IDENTIFICACION DEL VEHICULO

1. PLACA	2. MARCA	3. LINEA	4. MODELO
VEO322	KIA	EKOTAXI	2008

5. CAPACIDAD	6. USO	7. GRUPO
1100	PUBLICO	

B. TOTAL A PAGAR

	HASTA 29/01/2022 (dd/mm/aaaa	HASTA 30/01/2022 (dd/mm/aaaa	HASTA 29/01/2022 (dd/mm/aaaa	HASTA 30/01/2022 (dd/mm/aaaa
8. TOTAL A PAGAR	129,000	129,000	9. CON APORTE VOLUNTARIO 129,000	129,000

C. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA | NOMBRES Y APELLIDOS

C.C. [ ] C.E. [ ] No.

[ ] HASTA 29/01/2022 (dd/mm/aaaa) X

[ ] HASTA 30/01/2022 (dd/mm/aaaa) X

X (415)7707326031308020)22030133545977666888(3900)0000000129000(96)20220130

X (415)7707326031308020)22030133545977666888(3900)0000000129000(96)20220130

AUTOMATICO SACCION (SAT) | SELLO

Sudoku

Dificil

			6		3			5
				9		4		
3					8	9		
	4						7	
2			3	7				
7		1	5		6	3		
				8				1
	2	6						
			7		1			2

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO
01
19 ABR 2022
Al despacho del Señor (a) juez hoy
Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 MAY 2022

Rad. 2018-00397 (064)

Córrase traslado por el término de tres (3) días, al avalúo presentado por la parte actora del vehículo objeto de medida cautelar dentro del proceso, por la suma de **$13.780.000.oo** pesos M/cte (inc. 5° art.444 CGP) (fls.71-72 C.2).

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 24 MAY 2022

Por anotación en el Estado No. 081 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogota D.C
ENTRADA AL DESPACHO

01 02 JUN 2022

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Comunicaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

126

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 06 JUL 2022

Rad. 2018-397(64)

Para los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta el avalúo presentado por la parte actora en la suma de $13.780.000,oo, toda vez que venció en silencio el traslado dado mediante auto proferido el 23 de mayo de 2022, fl.73 del cuaderno 1.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS

JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 07 JUL 2022

Por anotación en estado No. 109 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 74

FECHA: 1/9/2022